

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Miércoles 06 de Agosto de 2003

Nº 16.695

Año XCIV	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 243285 TIRADA 300 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 60 PAGINAS				
Dirección y Administración: GRAL. GÜEMES 562 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinsaij@arnet.com.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 100,00	
• Semestral	\$ 65,00	
• Trimestral	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año	\$ 3,00	
• Separata	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	<i>Pág.</i>
M.H.A. y O.P. N° 1280 del 28/07/03 – Incorporación presupuestaria.	3633
M.H.A. y O.P. N° 1286 del 28/07/03 – Reestructuración presupuestaria.	3634
M.H.A. y O.P. N° 1287 del 28/07/03 – Adjudica en venta terrenos ubicados en la localidad de Pichanal, Departamento de Orán.	3635
M.H.A. y O.P. N° 1288 del 28/07/03 – Transferencia presupuestaria.	3635
M.H.A. y O.P. N° 1289 del 28/07/03 – Incorporación presupuestaria.	3636
M.H.A. y O.P. N° 1290 del 28/07/03 – Transferencia presupuestaria.	3637
M.H.A. y O.P. N° 1291 del 28/07/03 – Rectifica parcialmente Decreto N° 2591/87. Adjudica en venta terrenos fiscales ubicados en Barrios Matadero, Salamanca y Municipalidad del Pueblo de Pichanal – Departamento Orán.	3638
M.P.E. N° 1292 del 28/07/03 – Modifica Decreto N° 512/99. Beneficios del Régimen de Promoción no industrial a favor empresa Task S.R.L.	3639
M.G.J. N° 1327 del 31/07/03 - Elecciones - Policía de la Provincia de Salta. Subordinación de Instrucciones del Tribunal Electoral de la Provincia y/o Presidentes de Mesa para salvaguardar el orden y seguridad.	3640

DECRETOS SINTETIZADOS

M.S.P. N° 1285 del 28/07/03 – Subsidio.	3641
S.G.G. N° 1326 del 31/07/03 - Prórroga de Contrato de Locación de Servicios.	3641

RESOLUCION

N° 3364 - Ente Regulador del Juego de Azar N° 067/03.	3641
--	------

EDICTOS DE MINA

N° 3363 - Domingo I - Expte. N° 17131.	3649
N° 3177 – Pipo – Expte. N° 17.505.	3650

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 3366 - Olmedo Agropecuaria S.A. - Expte. N° 34-03.542/03 (Renuncia)	3652
---	------

CITACION ADMINISTRATIVA

N° 3362 - I.P.D.U.V. Sres. Elena Raquel Nacif y Jorge Daniel Schanz.	3652
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 3365 - Leiva, Andrés Abel - Expte. N° 2-59.517/02.	3652
--	------

	Pág.
N° 3356 - Farfán, Liborio Apolinar - Expte. N° 69.206/03	3652
N° 3354 - San Román, María Elena - Expte. N° 2-071.216/03	3653
N° 3353 - Del Castillo, Pedro Néstor - Expte. N° 059.220/02	3653
N° 3348 - Malamud de Armonia, Olga - Armonia, Mario Jorge - Expte. N° 72.235/03	3653
N° 3338 - Colque de Villanueva, Petrona - Villanueva, Teófilo - Expte. N° 1-62.579/2002	3653
N° 3334 - Costilla, Miguel Angel y Agüero, Bersabé del Carmen - Expte. N° 000326/02	3653
N° 3332 - Baldivezo, Rafael Roberto - Expte. N° 1-65.934/03	3654
N° 3331 - Barboza, Cirilo - Expte. N° 2B-54.775/94	3654

REMATES JUDICIALES

N° 3377 - Por Eduardo Torino - Juicio Expte. N° 01.009/00	3654
N° 3376 - Por Eduardo Torino - Juicio Expte. N° C-45.519/02	3654
N° 3375 - Por Eduardo Torino - Juicio Expte. N° T-1845/01	3655
N° 3372 - Por Mónica Susana Galli - Juicio Expte. N° 24502/01	3655
N° 3371 - Por Mónica Susana Galli - Juicio Expte. N° 027332/01	3655
N° 3370 - Por Alfredo Joaquín Gudiño - Juicio Expte. N° 10.640/01	3656
N° 3369 - Por Alfredo Joaquín Gudiño - Juicio Expte. N° 48238/02	3656
N° 3368 - Por Alfredo Joaquín Gudiño - Juicio Expte. N° 52447/02	3657
N° 3361 - Por José Amaro Zapia - Juicio Expte. N° 032619/01	3657
N° 3360 - Por Carlos Alberto Galli - Juicio Expte. N° 002189/01	3657

EDICTOS DE QUIEBRA

N° 3351 - Reston, Nancy Liliana - Expte. N° 10.045/99	3658
N° 3350 - Gallucci S.R.L. - Expte. N° 9.833/99	3658
N° 3324 - S.V. S.R.L. - Expte. N° EXP-76.224/3	3658
N° 3323 - Femayor, Dalmira del Tránsito (Pequeña) - Expte. N° 76.214/3	3659
N° 3322 - Pérez, Adolfo Salvador (Pequeña) - Expte. N° 76.246/3	3659

CONCURSO PREVENTIVO

N° 3298 - Caballero, Beatriz Irene (Pequeño) - Expte. N° 064.354/03	3659
---	------

EDICTOS JUDICIALES

N° 3382 - Dirección Gral. de Rentas c/Pirozzo, Bruno - Expte. N° C-19.586/98	3660
N° 3381 - Dirección Gral. de Rentas c/Seade, Juan Carlos - Expte. N° C-13.646/98	3660
N° 3380 - Dirección Gral. de Rentas c/Quiroga, Rosa - Expte. N° C-62.288/00	3660
N° 3379 - Dirección Gral. de Rentas c/Salto, Jesús - Expte. N° C-61.949/00	3660
N° 3378 - Dirección Gral. de Rentas c/Martínez Rey, Carlos Enrique - Expte. N° C-19.571/98	3661

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

N° 3384 - Madre del Rosario S.A.	3661
N° 3383 - Servicios Zigma S.R.L.	3662

AVISOS COMERCIALES

Pág.

N° 3373 - Animaná S.A. 3663

N° 3367 - Doble Jota S.R.L. 3664

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

N° 3337 – Partido Vecinos Unidos, para el día 14/08/03 3664

N° 3330 – Consorcio de Usuarios de Riego Río Las Trancas, para el día 12/08/03 3664

FE DE ERRATA

N° 3374 - De la Edición N° 16.693 de Fecha 05/08/03 3665

RECAUDACION

N° 3385 - Del Día 05/08/03 3665

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 28 de Julio de 2003

DECRETO N° 1280**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

VISTO la Ley N° 7.173 promulgada por Decreto N° 27 de fecha 04/01/02, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se dispone que la diferencia de los aportes personales prevista por el Decreto Nacional N° 1.387/01 sea utilizada para atender Programas de Empleos Transitorios, Alimentarios y demás Programas Sociales con destino a los sectores más postergados de la ciudadanía, a la cual el estado provincial debe acudir en su ayuda;

Que la agudización de la crisis nacional ocurrida en este último tiempo hace imperioso procurar una mayor ayuda a ciertos sectores de nuestra comunidad, acosados por los efectos del desempleo, como así también por la suspensión de diversos programas asistenciales y de salud que antes financiaba el gobierno nacional;

Que en la liquidación de las remuneraciones correspondientes al mes de Mayo del corriente año se produjo un ingreso de \$ 537.800,31 (Pesos quinientos treinta

y siete mil ochocientos con treinta y un centavos), generado por el cálculo del cuatro por ciento de los haberes del personal que aporta a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones;

Que en función de las necesidades sociales existentes, para este período se ha dado prioridad a la dotación de partidas para afrontar gastos de Programas de Empleo y Programas Asistenciales del Ministerio de Gobierno y Justicia;

Que el artículo 19 de la Ley 7.225 de Presupuesto Ejercicio 2003, faculta al Poder Ejecutivo a incorporar los ingresos percibidos como asimismo a ampliar en igual medida su contrapartida en gastos;

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Dispónese con encuadre en el artículo 19º de la ley N° 7.225 y artículo 1º de la Ley N° 7.173, modificado por artículo 1º de la Ley N° 7.207, la siguiente incorporación en el Presupuesto Ejercicio 2003 de Administración Central, por un monto total de \$ 537.800,31 (Pesos quinientos treinta y siete mil ochocientos con treinta y un centavos), según detalle que a continuación se expone:

Incorporar a:

Recursos por Rubros	\$ 537.800,31
1.3 Contribuciones	\$ 537.800,31
1.3.2 Otras Contribuciones	\$ 537.800,31
1.3.2.02 Contribuciones Ley N° 7.173	\$ 537.800,31

Reforzar a:

Jurisdicción 05 – Ministerio de Gobierno y Justicia

Unidad de Organización 01 – Ministerio – Finalidad 3 – Función 2 – Fuente de Financiamiento 11 – Inciso 5 – Transferencias – Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 – Partida Sub Parcial 7 – Programas Asistenciales	\$ 268.900,00
--	---------------

Jurisdicción 06 – Ministerio de la Producción y el Empleo

Unidad de Organización 06 – Secretaría de Empleo – Finalidad 3 – Función 6 – Fuente de Financiamiento 11 – Inciso 5 – Transferencias – Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 – Partida Sub Parcial 1 – Fondo Provincial del Empleo	\$ 268.900,31
Total	\$ 537.800,31

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, el Señor Ministro de Gobierno y Justicia, el Señor Ministro de la Producción y el Empleo y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO – Yarade – Salum – Brizuela -
David**

Salta, 28 de Julio de 2003

DECRETO N° 1286

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Secretaría de Finanzas**

Exptes. N°s. 11-60.775/03

VISTO el pedido de reestructuración presupuestaria solicitado por el Ente Residual Instituto Provincial de Seguros de Salta en Liquidación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto N° 1/03 se aprobó la distribución analítica de las partidas del Presupuesto Ejercicio 2003.

Que dicha reestructuración es a efecto de dotar del crédito presupuestario suficiente para atender gastos de funcionamiento;

Que el artículo 30 de la Ley N° 7.225, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados a diversas Jurisdicciones bajo su dependencia, las que no importarán un incremento del monto total del Rubro Gastos por Objeto asignado por dicha Ley;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase con encuadre en el artículo 30 de la Ley N° 7.225, la siguiente reestructuración en el Presupuesto Ejercicio 2003 de Administración Central, por un importe de \$ 2.400,- (Pesos dos mil cuatrocientos):

Rebajar de:

Jurisdicción 09 – Unidad de Organización 11 – Ente Residual Instituto Provincial de Seguros de Salta en Liquidación – Inciso 3 – Servicios no Personales – Partida Principal 9 – Otros Servicios – Finalidad 4 – Función 8 – Fuente de Financiamiento 11 -	\$ 2.400,00
---	-------------

Incorporar a:

Jurisdicción 09 – Unidad de Organización 11 – Ente Residual Instituto Provincial de Seguros de Salta en Liquidación – Inciso 2 – Bienes de Consumo – Partida Principal 1 – Productos alimenticios, agropecuarios y forestales – Finalidad 4 – Función 8 – Fuente de Financiamiento 11 -	\$ 2.400,00
---	-------------

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Yarade – David

Salta, 28 de Julio de 2003

DECRETO N° 1287

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expediente N° 131-30.255/01

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual un numeroso grupo de familias solicitan la adjudicación en venta de los terrenos que habitan en la Localidad de Pichanal, Departamento Orán, conforme al Plano del Pueblo del mismo nombre, aprobado por la Dirección General de Inmuebles; y,

CONSIDERANDO:

Que ante la solicitud de adjudicación de lotes por parte de vecinos de la Localidad de Pichanal, departamento Orán, se debe tener en cuenta que la Dirección General de Familia Propietaria, es el Organismo competente para resolver las situaciones de hecho que plantea la adjudicación en venta y posterior transferencia de dominio de terrenos fiscales.

Que en las actuaciones de referencia la Dirección General de Familia Propietaria informa que los terrenos que se solicitan son de propiedad de la provincia de Salta, que la Dirección General de Inmuebles ha otorgado los correspondientes números de Manzanas, Parcelas y Matrículas, habiendo determinado, conforme lo establece la Ley N° 3590, el precio de cada uno de los lotes solicitados. Asimismo, informa que se han analizado las distintas solicitudes de adjudicación presentadas y que las mismas cumplen con los requisitos exigidos por la Ley N° 1338 y normas complementarias.

Que la Dirección General de Familia Propietaria ha verificado los extremos exigidos por las normas vigentes, por lo que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Adjudíquense en Venta a las personas comprendidas en el Anexo que integra el presente Decreto, los inmuebles individualizados en el Plano del Pueblo de Pichanal, de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2º- El pago del precio establecido en el Anexo del presente Decreto, será abonado hasta en cien cuotas

mensuales, iguales y consecutivas, en el Organismo que oportunamente indique la Dirección General de Familia Propietaria.

Art. 3º - Dispónese que a partir de la vigencia del presente Decreto de Adjudicación los beneficiarios deberán tomar a su cargo el pago de los impuestos provinciales y municipales.

Art. 4º - Déjase establecido que Escribanía de Gobierno instrumentará las escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución de hipotecas, garantizando el saldo del precio.

Art. 5º - Los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble con su grupo familiar en forma continua y permanente. No podrán enajenarlo, locarlo o darlo en Comodato, sin autorización de la Dirección General de Familia Propietaria, hasta la cancelación de la hipoteca aludida en el artículo 4º.

Art. 6º - Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, implicará la caducidad de la adjudicación, volviendo el inmueble a propiedad del Estado Provincial, con todo lo edificado y plantado, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 7º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 8º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Yarade - David

VER ANEXO

Salta, 28 de Julio de 2003

DECRETO N° 1288

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Secretaría de Finanzas

Expte. N° 288 - 568/03 – Corresponde 7

VISTO el pedido de reestructuración interna de su presupuesto solicitado por la Sindicatura General de la Provincia, y;

CONSIDERANDO.

Que mediante decreto Nº 1/03 se aprobó la distribución analítica de las partidas del Presupuesto Ejercicio 2.003;

Que resulta necesario reforzar la partida presupuestaria destinada a atender las Pasantías de la Sindicatura General de la Provincia, a efecto de lograr un rendimiento óptimo y eficiente de las funciones asignadas al mencionado organismo;

Que de acuerdo a lo previsto en la ley Nº 7225 y artículo 3º del decreto Nº 1/03, las partidas de Pasantías del Poder Ejecutivo se encuentran habilitadas presupuestariamente en la Jurisdicción 07 – Ministerio de Educación, aunque la titularidad de las mismas pertenece a los organismos cuyo nombre las identifica;

Que el artículo 30 de la ley Nº 7.225, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados a las diversas Jurisdicciones bajo su dependencia;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1º - Apruébase con encuadre en el artículo 30 de la ley Nº 7.225, una transferencia en el Presupuesto Ejercicio 2.003 de Administración Central, mediante la cual se modifican partidas de Jurisdicción 10 – Sindicatura General de la Provincia y Jurisdicción 07 - Ministerio de Educación, por un importe de \$ 11.600,00 (Pesos once mil seiscientos) de acuerdo al siguiente detalle:

Rebajar de:

Jurisdicción 10 – Unidad de Organización 01 – Sindicatura General de la Provincia – Inciso 3 – Servicio No Personales - Finalidad 1 – Función 7 – Fuente de Financiamiento 11	\$ 11.600,00
---	--------------

Reforzar a:

Jurisdicción 07 – Ministerio de Educación – Unidad de Organización 03 – Secretaría de Gestión Administrativa y Recursos Humanos – Inciso 5 – Transferencias – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Subparcial 2 – SubSubparcial 11 – Pasantías – Sindicatura General de la Provincia – Finalidad 3 – Función 5 – Fuente de Financiamiento 11	\$ 11.600,00
---	--------------

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas, el Sr. Ministro de Educación y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Yarade - Fernández – David.

Salta, 28 de Julio de 2003

DECRETO Nº 1289**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas****Secretaría de Finanzas**

Expte. Nº 11-60.365/03

VISTO la Nota Nº 4.050/03 de Contaduría General de la Provincia, mediante la cual informa los ingresos percibidos del SISTAU; y,

CONSIDERANDO.

Que el Decreto Nº 1377/01 del Poder Ejecutivo Nacional crea el Sistema de Infraestructura de Transporte que incluye a los Sistemas Vial Integrado y Ferroviario Integrado, y el Decreto Nº 976/02 constituye un Fideicomiso formado por un porcentaje sobre el impuesto al Gasoil, destinado a las provincias para ser aplicado al régimen de compensaciones de tarifas del transporte automotor de pasajeros urbano y suburbano;

Que en el marco de lo dispuesto por Resolución Conjunta Nº 18/02 y 84/02 del Ministerio de la Producción y el Ministerio de Economía de la Nación respectivamente, se dispuso asignar a la Provincia de Salta una remesa por la suma de \$ 15.367,08 (Pesos quince mil trescientos sesenta y siete con ocho centavos) en efectivo y V\$N 430.640,97 (Pesos cuatrocientos treinta mil seiscientos cuarenta con noventa y siete centavos) en LECOP respectivamente, proveniente del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), para ser afectada como subsidio a las Empresas de Transporte Automotor de Pasajeros urbanas y suburbanas de la provincia de Salta;

Que la Contaduría General de la Provincia informa que los fondos han ingresado con fecha 08.05.03 a la Sucursal Salta del Banco de la Nación Argentina en las

Cuentas N° 453 – 20.426/36 (Efectivo) y N° 453 – 112.544/9 (LECOPI) – Gobierno de la Provincia de Salta respectivamente;

Que debe procederse a aprobar la incorporación presupuestaria de estos ingresos, y disponer la ampliación del respectivo rubro de gastos, todo ello con encuadre en el artículo 19 de la Ley N° 7.225;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Incorpórase al Presupuesto Ejercicio 2.003 de la Administración Central, con encuadre en lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 7.225, la suma de \$ 446.008,05 (Pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil ocho con cinco centavos) originados en una asignación proveniente del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU) a la Provincia, con destino a las Empresas de Transporte Automotor de Pasajeros de carácter urbano y suburbano, según lo dispuesto por Resolución Conjunta N° 18/02-MP y 84/02-ME del Ministerio de la Producción y Ministerio de Economía de la Nación, y de acuerdo con el siguiente detalle:

Incorporar a:

Recursos por Rubro:	\$ 446.008,05
1.7 Transferencias Corrientes	\$ 446.008,05
1.7.2 Del Sector Público Nacional	\$ 446.008,05
1.7.2.1 De Administración Central Nacional	\$ 446.008,05
1.7.2.1.07 Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU)	\$ 446.008,05
Gastos por Objeto	\$ 446.008,05
5. Transferencias	\$ 446.008,05
5.1 Transferencias al Sector Privado Para Financiar Gastos Corrientes	\$ 446.008,05
Jurisdicción 06 – Ministerio de la Producción y el Empleo - Unidad de Organización 04 – Secretaría de la Producción – Inciso 5 – Transferencias – Partida Principal 1 – Partida Parcial 9 – Finalidad 3 – Función 9 – Fuente de Financiamiento 1329	\$ 446.008,05

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas, el Sr. Mi-

nistro de la Producción y el Empleo y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Yarade - Brizuela – David.

Salta, 28 de Julio de 2003

DECRETO N° 1290

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Secretaría de Finanzas

Expte. N° 136 – 13.271/03

VISTO el pedido de reestructuración presupuestaria solicitado por el Ministerio de la producción y el Empleo, y;

CONSIDERANDO.

Que resulta necesario efectuar una transferencia de partidas dentro del Rubro “Gastos en Personal” de la Jurisdicción 06 – Ministerio de la Producción y el Empleo, que tiene como objeto readecuar los créditos presupuestarios de cada unidad organizativa de la nueva estructura;

Que los valores fueron consensuados con el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas;

Que el artículo 30 de la ley N° 7.225, autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados a las diversas Jurisdicciones bajo su dependencia;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase con encuadre en el artículo 30 de la Ley N° 7.225, una transferencia en el Presupuesto Ejercicio 2.003 de Administración Central, mediante la cual se modifican partidas de Jurisdicción 06 – Ministerio de la Producción y el Empleo, por un importe de \$ 405.868,00 (Pesos cuatrocientos cinco mil ochocientos sesenta y ocho) de acuerdo al siguiente detalle:

Rebajar de:

Jurisdicción 06 – Ministerio de la Producción y el Empleo:

Unidad de Organización 04 –
Secretaría de la Producción -
Inciso 1 – Gastos en Personal –
Finalidad 4 – Función 5 – Fuente
de Financiamiento 11 \$ 315.671.-

Unidad de Organización 05 –
Secretaría de Minería y Recursos
Energéticos - Inciso 1 – Gastos en
Personal – Finalidad 4 – Función 1
– Fuente de Financiamiento 11 \$ 14.308.-

Unidad de Organización 06 –
Secretaría del Empleo - Inciso 1
– Gastos en Personal – Finalidad 3
– Función 6 – Fuente de Financiamiento 11 \$ 75.347.-

Unidad de Organización 07 – Sistema
Integrado de Información Agropecuario
– Curso de Acción - Inciso 1 – Gastos
en Personal – Finalidad 4 – Función 5
– Fuente de Financiamiento 11 \$ 542.-

Total \$ 405.868.-

Reforzar a:

Jurisdicción 06 – Ministerio de la Producción y el Empleo:

Unidad de Organización 01 –
Ministerio de la Producción y el
Empleo- Inciso 1 – Gastos en
Personal – Finalidad 1 – Función
3 – Fuente de Financiamiento 11 \$ 152.485.-

Unidad de Organización 02 – Unidad
de Comercio, Industria y Promoción
- Inciso 1 – Gastos en Personal –
Finalidad 4 – Función 7 – Fuente
de Financiamiento 11 \$ 238.307.-

Unidad de Organización 03 – Agencias
de Recursos Hídricos - Inciso 1 –
Gastos en Personal – Finalidad 4 –
Función 5 – Fuente de Financiamiento 11 \$ 15.076.-

Total \$ 405.868.-

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas, el Sr. Ministro de la Producción y el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Yarade - Brizuela – David.

Salta, 28 de Julio de 2003

DECRETO N° 1.291

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expediente N° 131-26.223/99

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Area Social de la Dirección General de Familia Propietaria informa que se han producido modificaciones en relación a las personas que oportunamente fueron adjudicadas mediante Decreto N° 2591/87, por lo que corresponde sea subsanado.

Que por otra parte también informa que se han efectuado solicitudes de adjudicación en venta de terrenos fiscales en los Barrios Matadero, Salamanca y Municipalidad del Pueblo de Pichanal, Departamento Orán, de acuerdo al Plano del Pueblo del mismo nombre de la Dirección General de Inmuebles, y;

CONSIDERANDO:

Que por lo expuesto en el VISTO del presente, corresponde la rectificación parcial del Decreto N° 2591/87.

Que ante la solicitud de adjudicación de lotes por parte de los vecinos de los Barrios Matadero, Salamanca y Municipal, se debe tener en cuenta que la Dirección General de Familia Propietaria, es el Organismo competente para resolver las situaciones de hecho que plantea la adjudicación en venta y posterior transferencia de dominio de terrenos fiscales.

Que en las actuaciones de referencia la Dirección General de Familia Propietaria informa que los terrenos que se solicitan son de la Provincia de Salta, que la Dirección General de Inmuebles ha otorgado los correspondientes números de Manzanas, Parcelas y Matrículas, habiendo determinado, conforme lo establece la Ley N° 3.590, el precio de cada uno de los lotes solicitados. Asimismo, informa que se han analizado las distintas solicitudes de adjudicación presentadas y que las

mismas cumplen con los requisitos exigidos por la Ley N° 1338 y su normativa complementaria.

Que la Dirección General de Familia Propietaria ha verificado los extremos exigidos por las normas vigentes, por lo que solicita la emisión del acto administrativo correspondiente.

Por ello;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1° - Rectifíquese parcialmente el Decreto N° 2591/87; el que quedará redactado conforme se detalla en el Anexo I del presente Decreto.

Art. 2° - Adjudíquense en Venta a las personas comprendidas en el Anexo II, que integra el presente Decreto, los inmuebles individualizados en el plano del Pueblo de Pichanal de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 3° - El pago del precio establecido en el Anexo II del presente Decreto, será abonado hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el Organismo que oportunamente indique la Dirección General de Familia Propietaria.

Art. 4° - Dispónese que a partir de la vigencia del presente Decreto de Adjudicación los beneficiarios deberán tomar a su cargo el pago de los impuestos provinciales y municipales.

Art. 5° - Déjase establecido que Escribanía de Gobierno instrumentará las escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución de hipotecas, garantizando el saldo del precio.

Art. 6° - Los beneficiarios de la presente adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble con su grupo familiar en forma continua y permanente. No podrán enajenarlo, locarlo o darlo en Comodato, sin autorización de la Dirección General de Familia Propietaria, hasta la cancelación de la hipoteca aludida en el artículo 5°.

Art. 7° - Cualquier incumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, implicará la caducidad de la adjudicación, volviendo el inmueble a propiedad del Estado Provincial, con todo lo edificado y plantado, sin derecho a indemnización alguna.

Art. 8° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 9° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David

VER ANEXO

Salta, 28 de Julio de 2003

DECRETO N° 1.292

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente N° 136-8472/99 Corresponde «2»

VISTO el Decreto Provincial N° 2176/02 que implementa a través del Ministerio de la Producción y el Empleo un plan de Saneamiento y Ajuste para todos los proyectos no industriales que se financien con diferimientos impositivos presentados en el marco de la ley Nacional de Desarrollo Económico N° 22021, sus modificatorias y complementarias, y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 512/99 se otorga a la empresa Task S.R.L. los beneficios del régimen de promoción no industrial, establecido en el artículo 36 de la Ley Nacional N° 25.064.

Que por Resolución N° 583/02 del Ministerio de la Producción y el Empleo se establecen las características de las presentaciones de las empresas que quieran voluntariamente acogerse al Plan de Saneamiento y Ajuste implementado por Decreto N° 2176/02;

Que la Empresa Task S.A. presenta solicitud de aprobación de reformulación del proyecto originalmente aprobado;

Que dicha solicitud cumple con lo establecido en la Resolución N° 583/02 del Ministerio de la Producción y el Empleo;

Que obra en el expediente informe técnico favorable sobre la reformulación del proyecto original;

Que no se modifica el costo fiscal del diferimiento impositivo, respetándose los valores previamente acordados, ni tampoco se modifica la planta de personal;

Por ello:

Salta, 31 de Julio de 2003

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Decreto Nº 512/99, a efectos de dejar establecido que la firma Task S.A. es una sociedad anónima por transformación de sociedad, a partir de Task S.R.L.

Art. 2º - Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Nº 512/99 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 2º - El proyecto promovido tiene como objeto la implantación de 7,5 has. de vid, para la producción de uva para vinificar, con un planteo técnico de producción orgánica, en un establecimiento ubicado en el Departamento San Carlos en la Provincia de Salta.»

Art. 3º - Modifíquese el Artículo 5º del Decreto Nº 512/99 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Artículo 5º - La beneficiaria deberá denunciar ante el Gobierno Provincial la puesta en marcha de la explotación antes del 31 de diciembre de 2007.»

Art. 4º - Apruébese el Cuadro de Inversiones presentado para la reformulación, con el siguiente cronograma de inversiones:

Hasta 2002: \$ 23.211 (veintitrés mil doscientos once)

Año 2003: \$ 204.118 (doscientos cuatro mil ciento dieciocho)

Año 2004: \$ 49.841 (cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y uno)

Año 2005: \$ 38.054 (treinta y ocho mil cincuenta y cuatro)

Año 2006: \$ 29.776 (veintinueve mil setecientos setenta y seis)

Art. 5º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de la Producción y el Empleo y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Brizuela - David

DECRETO Nº 1327

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expte. Nº 01-83.129/03.

VISTO el Decreto Nº 806/03, mediante el cual se convoca al Cuerpo Electoral de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que se trata de la convocatoria a una elección de orden local a desarrollarse en el ámbito territorial de nuestra Provincia exclusivamente, por lo que resultan de aplicación las normas de la Ley Nº 6444 (Régimen Electoral Provincial);

Que en dicho cuerpo legal se han incorporado normas referidas a las garantías de seguridad para el desarrollo del acto eleccionario, previéndose la afectación de las fuerzas policiales necesarias a disposición de las autoridades del Comicio;

Que, atendiendo a lo señalado en los Artículos 56/59, 63 y 71/74 de la referida ley, corresponde disponer que desde las 23:00 horas del día sábado 23 y hasta las 24:00 horas del día 24 de agosto del presente año, la Policía de la Provincia quedará subordinada a las instrucciones que en forma directa reciba del Tribunal Electoral de la Provincia y/o de los Presidentes de Mesa, según el caso, a fin de realizar la coordinación y acuerdos necesarios para salvaguardar el orden y seguridad del desarrollo del acto electoral convocado;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Dispónese que, a los fines de la coordinación y acuerdos necesarios para salvaguardar el orden y seguridad del desarrollo del acto electoral convocado, la Policía de la Provincia, sin perjuicio de sus funciones habituales, quedará subordinada a las instrucciones que en forma directa reciba del Tribunal Electoral de la Provincia y/o de las autoridades del Comicio, según corresponda, desde las 23:00 horas del día 23 y hasta las 24:00 horas del día 24 de agosto de 2003.

Art. 2º - Remítase copia del presente al Tribunal Electoral de la Provincia y a los señores Secretario de la

Gobernación de Seguridad y Jefe de la Policía de la Provincia.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Salum – David.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 1.285 - 28/07/2003 - Expte. N° 22835/03 - código 89

Artículo 1º - Otórgase subsidio al paciente Julio César Domínguez, D.N.I. N° 16.855.505, por un monto aproximado de \$ 5.980,00 (Pesos cinco mil novecientos ochenta), por el motivo expuesto en el considerando del presente.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 8, Unidad de Organización 02, Inciso 5, Principal 1, Parcial 4, Subparcial 8, S.S. Parcial 99, Finalidad-Función 32 y Fuente Financiera 11, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 1326 – 31/07/2003 –

Artículo 1º - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la Provincia de Salta y la señora Lilia Susana Lagomarsino, D.N.I. N° 5.604.616, a partir del 1 de julio de 2003 y por el término de seis meses.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01 – Unidad de Organización 02. Presupuesto 2003.

RESOLUCION

O.P. N° 3.364

F. v/c N° 10.146

Salta, 30 de Julio de 2003

Ente Regulador del Juego de Azar

RESOLUCION N° 067-03

Expte. N° 282-097/02

VISTO, el expediente 282-097/02, en el cual EN.J.A.S.A. remite a consideración de nuestro organismo una serie de modificaciones a implementar en el Reglamento de Tómbola de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7020 en el Art. 32 inc. b), dentro de las competencias del Ente le asigna las de “Autorizar o denegar, a los licenciarios la creación e implementación de las modalidades de Juegos de Azar en la jurisdicción provincial, como así también la aprobación de los reglamentos respectivos, de conformidad a las previsiones de la presente Ley.”;

Que, el Art. 33 de la misma ley especifica que: “A los efectos de la consecución de su competencia, el Ente queda investido de las siguientes facultades:

- a) Dictado de normas operativas reglamentarias
- b) Jurisdiccionales administrativas
- c) Sancionatorias.”

Que, por las facultades legales citadas, y en razón a la profunda transformación que se viene produciendo en la explotación del juego de azar en la Provincia, el Ente debe merituar y eventualmente aprobar las normas, procedimientos, instructivos, programas y reglamentos para los juegos que se comercialicen en la provincia;

Que, la reglamentación actualmente vigente fue objeto de diferentes y numerosas modificaciones en el transcurso de mas de treinta años, que fueron adecuando el juego tanto a los avances tecnológicos como a la demanda de los apostadores, por lo que actualmente nos encontramos con una diversidad de normas, agregados y modificaciones que torna indispensable ordenarlo en un único cuerpo;

Que, analizado el proyecto remitido por EN.J.A.S.A., para su aprobación, el Ente en ejercicio de sus funciones normativas y reglamentarias, en la inteligencia de haber adoptado un criterio armónico que recepta del modo mas adecuado los intereses de la licenciataria y los apostadores concluye en la redacción de un Reglamento General que contemple la actual realidad de los juegos de azar;

Que, analizado el mismo por los señores Directores y de acuerdo a los informes de Asesoría, del Area de Juegos y de Secretaría, se aprueba el mismo y se faculta al Sr. Presidente a la firma de la resolución pertinente;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 7020, Arts. 31, 32, 38 inc. a) y demás normas concordantes debe procederse al dictado de la resolución respectiva;

Por ello;

El Ente Regulador del Juego de Azar

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el "Reglamento General de Tómbola o Quiniela de Salta" y su Anexo I - "Reglamento de la Changuita" que forma parte de la presente.

Art. 2º - EN.J.A.S.A. deberá comunicar a sus Agencias y Sub-Agencias, con un ejemplar de la misma, el nuevo Reglamento General que por este acto se aprueba.

Art. 3º - EN.J.A.S.A. publicará la presente y el Nuevo Reglamento General de Tómbola o Quiniela y de "La Changuita" en el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 4º - Firmese, comuníquese y archívese.-

Dr. Miguel Ángel Torino

Presidente

Ente Regulador del Juego de Azar

Reglamento General de Tómbola o Quiniela de Salta

Del Juego

Artículo 1.- El juego de Tómbola o Quiniela de Salta, se registrará por el presente Reglamento.

Art. 2.- El solo hecho de realizar apuestas de conformidad con el presente Reglamento de Juego, significa la aceptación integral e incondicional del mismo por parte de los apostadores, Agencieros, Sub-Agencieros y sus dependientes.

Art. 3.- EN.J.A.S.A. podrá implementar nuevas alternativas o modalidades del juego, las que serán comunicadas mediante Circulares, previa aprobación del En.Re.J.A.

Definición del Juego

Art. 4.- El juego de "Tómbola", también denominado "Quiniela", es un juego Bancado, es decir que no tiene pozo de premios, sino que éstos se determinan en función de los aciertos del apostador, en las apuestas a sus distintas modalidades previstas en la presente reglamentación en las que el mismo puede elegir la cantidad de cifras (1, 2, 3, 4), la ubicación del número dentro del extracto (Primero al Vigésimo) y el monto de la apuesta a efectuar, generando distintos tipos de apuestas, y en las alternativas de días de sorteos y bandas horarias (Vespertina, Nocturna y aquellas que se programaren en el futuro), consistente en la realización de un sorteo de veinte (20) números de cuatro (4) cifras, que van del N° 0000 al N° 9.999.

De los Sorteos

Art. 5.- El juego de Tómbola o Quiniela se realizará conforme a la programación de los sorteos que mensualmente emite EN.J.A.S.A., efectuándose con equipos de sorteos propios en el local que fije EN.J.A.S.A. y/o por el resultado (extracto) de los sorteos de Lotería, Tómbola o Quiniela de cualquiera de las Loterías de otras Jurisdicciones del país, cuyos convenios hayan sido autorizados previamente por el En.Re.J.A. Dicha programación consignará: organismo y/o institución cuyo extracto se utiliza, número, fecha y hora de los sorteos.

Art. 6.- Queda reservado a EN.J.A.S.A., previa autorización del En.Re.J.A., el derecho de postergar, sustituir o suprimir los sorteos cuando existan razones técnicas o comerciales que así lo justifiquen. En caso de fuerza mayor EN.J.A.S.A. podrá adoptar inmediatamente tal decisión, debiendo comunicar con celeridad al En.Re.J.A. exponiendo los motivos y fundamentos.

Art. 7.- Los sorteos con equipos sorteadores propios se ajustarán al siguiente procedimiento:

a) Tendrán el carácter de públicos, permitiéndose el libre acceso a cualquier persona a la Sala de Sorteo.

b) El equipo destinado a los sorteos estará compuesto por: 1. Módulo unidad, 2. Módulo decena, 3. Módulo centena, 4. Módulo millar, 5. Módulo de premios y 6. Consola de Comando.

c) Las bolillas que intervendrán en el sorteo, tanto para los módulos 1, 2, 3, 4 y 5, previamente se determinarán mediante un sorteo público con participación de Escribano Público.

d) En los toneles contendores de los módulos 1, 2, 3 y 4 se introducirán respectivamente un juego de bolillas numeradas en forma correlativa del 0 al 9, ambos inclusive.

e) En el tonel contendor del módulo 5 se introducirá un juego de bolillas numeradas correlativamente desde el 1 al 20, ambas inclusive. En los actos de carga, participará el Escribano de turno, el Jefe de Sorteo, personal de auditoría interna y autoridades presentes, invitándose al público asistente que quiera participar.

f) Se iniciará el sorteo extrayéndose del módulo 1 la bolilla que determinará la unidad; del módulo 2 la bolilla que determinará la decena, del módulo 3 se extraerá la bolilla correspondiente a la centena, del módulo 4 se extraerá la bolilla correspondiente al millar, completándose las cuatro cifras del número. Del módulo 5 se extraerá la bolilla que determinará el orden del número premiado.

g) Luego de anunciados al público los números extraídos, anotados en la pizarra, y registrados en acta por el Escribano actuante y el Jefe de Sorteo, se conformarán los números resultantes y el orden que les correspondiera en el programa de premios, las bolillas reingresarán automáticamente a sus contenedores, a excepción de las extraídas en el módulo de premios (módulo 5) que se ubicarán en el tubo del tonel contenedor. Se repite la operación consignada en los puntos precedentes hasta completar los números establecidos en el programa de premios del juego. Una vez finalizado el sorteo se retirará de los equipos sorteadores las bolillas no extraídas, las que junto con las extraídas y bajo la supervisión del escribano y de las autoridades intervinientes se colocarán en bandejas, las que serán precintadas y depositadas en un recinto para su resguardo, adoptándose estrictas medidas de seguridad.

h) El Jefe de Sorteo supervisará el correcto y ágil cumplimiento de las funciones asignadas, velando por la disciplina del personal y cumplimiento de todas las disposiciones de EN.J.A.S.A. Está facultado para tomar las medidas que estimare oportunas para la mejor realización de su cometido, compaginará la documentación del sorteo y la remitirá al área pertinente. Resolverá conjuntamente con el escribano de turno cualquier

dificultad que ocurriere antes o durante el sorteo, adoptando las medidas pertinentes, según su importancia y actuando conjuntamente con los funcionarios presentes en el acto, tratando de salvaguardar ante todo los intereses de los apostadores y la imagen institucional de la Empresa. El Jefe de Sorteo y el Escribano verificarán a la vista del público que los equipos sorteadores, módulos, bocas de salidas, tuberías, se encuentren libres de bolillas o de cualquier cuerpo extraño.

Art. 8.- En las jugadas de Tómbola o Quiniela que se efectúen por intermedio de Sorteos de Lotería, se tomarán los números extraídos del primero al vigésimo premio, ambos inclusive y serán válidos para el sorteo de Tómbola o Quiniela las cuatro (4) últimas cifras de los números extraídos.

De las Apuestas

Art. 9.- Para las apuestas se utilizará única y exclusivamente los formularios, cupones y/o ticket u otros elementos con vigencia suministrados por EN.J.A.S.A.

Art. 10.- El juego se documentará en formularios, cupones y/o ticket u otros elementos, emitidos por los equipos aplicados en el Sistema de Automatización de Juegos. Cada formulario, cupón y/o ticket u otro elemento autorizado de juego podrá contener hasta quince (15) líneas de apuestas, permitiendo cualquier combinación de jugadas directas (una línea por apuesta) o con jugadas en redoblonas (en dos líneas).

En el formulario, cupón y/o ticket u otro elemento autorizado de juego se registrará como mínimo: el número de Agencia, el número de Sub-Agencia (si correspondiera), el número de máquina, el número de cupón, la fecha de sorteo, la fecha de caducidad del sorteo, número de control y el horario en que se toma cada apuesta, a efectos de permitir un efectivo control y validación de las Apuestas.

Si EN.J.A.S.A. ofreciera varios extractos o sorteos diarios, se indicará por cuál se realizan las jugadas, en cada formulario, cupón y/o ticket u otro elemento autorizado de juego.

Art. 11.- Los formularios, cupones y/o ticket y otros elementos autorizados de apuestas son al portador y su tenencia implica su propiedad a los fines de la percepción del acierto que le pudiera corresponder EN.J.A.S.A no dará curso a solicitudes de liquidación de aciertos frente a pérdidas, sustracciones, falsificaciones. Deterioro, adulteraciones, u otra maniobra utili-

zada para tal efecto, sin la presentación en tiempo y forma del formulario, cupón y/o ticket u otro elemento autorizado de juego original. Su falsificación o adulteración estará sujeta a las leyes penales.

Art. 12 – La Agencia, Sub-Agencia y sus dependientes deberán emitir los formularios, cupones y/o ticket u otros elementos autorizado de juego por “duplicado”, en presencia y a la vista del apostador.

El original del formulario, cupón y/o ticket u otro elemento autorizado de juego será separado de la cinta o rollo y entregado al apostador. El duplicado permanecerá sin cortarse, originando la cinta o tira auditora. Al cerrarse el juego, la tira de duplicados será desprendida del rollo de papel y se remitirá a la sede de EN.J.A.S.A.

Art. 13 - El apostador deberá constatar que su apuesta esté correctamente impresa, asistiéndole el derecho de no aceptar los formularios, cupones y/o ticket u otros elementos de juego que sean ilegibles, alterados o corregidos, o en los que difiera la apuesta solicitada respecto de la registrada. Aceptado el original del formulario, cupón y/o ticket u otro elemento de juego, deberá conservarlo en buenas condiciones, no pudiendo efectuar sobre el mismo escrituras ni alteraciones de ninguna naturaleza que hagan dudar de su autenticidad.

De las Anulaciones

Art. 14 - Si al emitir el formulario, cupón y/o ticket u otro elemento de juego la Agencia, Sub-Agencia o sus dependientes advirtieran errores en la impresión, tales como sobre impresión, ilegibilidad de la misma, etc., o a pedido del apostador procederán a la inmediata Anulación del formulario, cupón y/o ticket u otro elemento y a la emisión de su reemplazo. Si por error se incurriera en alguna de las circunstancias enunciadas y los formularios, cupones y/o ticket u otros elementos no resultan anulados, siempre que el número de control de los mismos sea legible, el apostador tendrá derecho al cobro del premio con el que fuera favorecido.

Art. 15 - Los formularios, cupones y/o ticket u otros elementos de juego podrán ser anulados por la Agencia, Sub-Agencia o sus dependientes, por las causales expuestas en el artículo 14vo., o por cualquier otra causa que aconseje tal proceder. La anulación puede ocurrir en dos momentos bien diferenciados:

a) Durante su captura y emisión, previo a su cierre, es decir, con antelación a que se inscriba en el número de control y la fecha de prescripción.

b) Una vez concluida su emisión, los formularios, cupones y/o ticket u otros elementos que se anulen en esta condición deben ser remitidos por la Agencia y/o Sub-Agencia a EN.J.A.S.A., previa inserción de la leyenda “Anulado” en el dorso del formulario, cupón y/o ticket u otro elemento.

De la Limitación de Apuestas a Determinados Números

Art. 16 - EN.J.A.S.A. podrá disponer en un máximo de quince (15) días al año (no acumulativos), un tope de apuesta por punto de venta a determinados números preestablecidos.

En caso de corresponder dichos números a fechas tradicionales que representen un gran porcentaje de juego, EN.J.A.S.A. deberá comunicar públicamente el tope de apuesta por punto de venta, con una antelación no inferior a las 72 hs. del sorteo para su efectivización.

En el caso de hechos imprevistos, dicha comunicación deberá efectuarse, para que sea válido el tope de apuesta, con una antelación de 24 hs. al sorteo.

Esta comunicación deberá ser exhibida en los puntos de ventas, cuya constancia deberá remitirse al En.Re.J.A. En caso de incumplimiento de los plazos fijados precedentemente, no será de aplicación el presente artículo.

De la Determinación y Pago de Aciertos

Art. 17 - Las apuestas se considerarán Ganadoras cuando sean coincidentes en los números, cifras y ubicaciones o rangos de las suertes que compongan el Extracto del Sorteo para el que fueran efectuadas.

De tratarse de una apuesta en redoblona, para que se verifique el acierto, es necesario que ambas apuestas hayan resultado jugadas ganadoras.

Art. 18 - Los aciertos se liquidarán y abonarán en la siguiente forma incluida la suma apostada:

a) Apuestas Directas:

1) A una Cifra: corresponde el resultado de multiplicar el importe apostado por siete (7), dividido por la cantidad de premios a los que se realizó la jugada;

2) A dos Cifras: corresponde el resultado de multiplicar el importe apostado por setenta (70), dividido por la cantidad de premios a los que se realizó la jugada;

3) A tres Cifras: corresponde el resultado de multiplicar el importe apostado por seiscientos (600), dividido por la cantidad de premios a los que se realizó la jugada;

4) A cuatro Cifras: corresponde el resultado de multiplicar el importe apostado por tres mil (3.000), dividido por la cantidad de premios a los que se realizó la jugada;

5) Aproximaciones a las cuatro cifras del primer premio: únicamente en apuestas realizadas a números de cuatro cifras al primer premio del sorteo de Tómbola respectivo se reconocerán mil (1.000) aproximaciones anteriores de constante aritmética de uno en uno al primer premio y mil (1.000) aproximaciones posteriores de constante aritmética de uno en uno al primer premio. Los aciertos por aproximaciones corresponderán al resultado de multiplicar el importe apostado por uno (1).

Queda aclarado y entendido que el apostador tiene derecho a participar de los premios de aproximaciones, exclusivamente, si realizó su apuesta de cuatro (4) cifras al primer premio, es decir, a la cabeza o primera posición, quedando excluidas de participar todas aquellas apuestas que no cumplan esta condición o que hubieren sido realizadas con un alcance mayor a la primera posición. Ejemplo: a los 5, a los 10, etc.

En caso de resultar favorecido el primer premio de Tómbola del sorteo respectivo con un número de cuatro cifras inferior al número 1.000 de las aproximaciones anteriores se tomarán aquellas que correspondan y se complementarán desde el número 9.999 en forma descendente hasta obtener las 1.000 aproximaciones.

En caso de resultar favorecido el primer premio de Tómbola del sorteo respectivo con un número de cuatro cifras mayor al número 8.999 de las aproximaciones posteriores se tomarán aquellas que correspondan y se complementarán desde el número 0.000 en forma ascendente hasta obtener las 1.000 aproximaciones.

Ejemplos:

Caso I: si de la ejecución del sorteo respectivo resultare extraído con el primer premio el número de cuatro cifras 0.005, obtendrán aciertos por aproximaciones los siguientes números:

Aproximaciones Anteriores: números 0.004, 0.003, 0.002, 0.001, 0.000, 9.999, 9.998, 9.997, 9.996, 9.995 y así sucesivamente hasta completar mil aproximaciones.

Aproximaciones Posteriores: números 0.006, 0.007, 0.008, 0.009, 0.010 y así sucesivamente hasta completar mil aproximaciones.

Caso II: si de la ejecución del sorteo respectivo resultare extraído con el primer premio el número de cuatro cifras 9.995, obtendrán aciertos por aproximaciones los siguientes números.

Aproximaciones Anteriores: números 9.994, 9.993, 9.992, 9.991, 9.990 y así sucesivamente hasta completar las mil aproximaciones.

Aproximaciones Posteriores: números 9.996, 9.997, 9.998, 9.999, 0.000, 0.001, 0.002, 0.003, 0.004 y así sucesivamente hasta completar mil aproximaciones.

b) Apuestas en Redoblonas:

b.1) Redoblona por Extensión o Tradicional:

A los efectos de la liquidación de aciertos en redoblona por extensión o tradicional al mismo número, éste se considerará una sola vez en cada uno de los lugares de su ubicación en el programa de premios, debiendo salir un mínimo de dos veces dentro de la cantidad de premios a los que se realizó la jugada para que se produzca la condición de acierto. La forma de cálculo será la siguiente:

1) Primera Apuesta: corresponde el resultado de multiplicar el importe apostado por setenta (70), dividido por la cantidad de premios a los que se realizó la jugada. El importe así obtenido sirve al efecto de usarlo de base para determinar el valor total del acierto, en caso que la segunda jugada sea también ganadora puesto que, de no ser así, no corresponde pago alguno, y

2) Segunda Apuesta: corresponde al resultado de multiplicar el valor obtenido para la primera apuesta por setenta (70), dividido por la cantidad de premios a los que se realizó la jugada.

b.2) Redoblona Exacta:

Será considerada una apuesta a "Redoblona Exacta" aquella que se realice a dos (2) números de dos (2) cifras elegidos entre el número 00 y 99, ambas a ubicaciones específicas del extracto y dentro de la primera a la vigésima ubicación que componen el mismo. Los números escogidos podrán ser iguales, siendo condición esencial en este caso que dicho número se repita en ambas ubicaciones para la correspondencia del acierto. Los aciertos a "Redoblona Exacta" se liquidarán y abonarán confor-

me a la resultante de multiplicar el importe apostado por 3.500 (tres mil quinientos), conforman éste el único premio para el acierto de ambos números en ubicaciones específicas.

Art. 19 - En la apuesta de Redoblona por Extensión o Tradicional, en los casos de repetición de número o números acertados, las ganancias se acumulan hasta el máximo de un mil (1.000) veces el importe apostado. En caso de exceder, su liquidación y pago corresponderá al valor que se obtenga de multiplicar el importe apostado por 1.000 (un mil) dividida la cantidad de premios a que se hubiere realizado la primera apuesta en Redoblona.

Art. 20 - Las Agencias y Sub-Agencias están obligadas, personal e ilimitadamente, a satisfacer el importe devengado de los aciertos correspondientes al juego que hayan recibido, contra la entrega del formulario, cupón y/o ticket u otro elemento original por parte del apostador.

Art. 21 - Las Agencias y Sub-Agencias entregarán a EN.J.A.S.A. los formularios, cupones y/o ticket u otros elementos originales pagados. La entrega se producirá hasta el día hábil inmediato posterior al de la caducidad del sorteo. Tanto para los apostadores como para las Agencias y Sub-Agencias, es requisito inexcusable la presentación del formulario, cupón y/o ticket u otro elemento original, a efectos de la percepción o acreditación del premio.

Art. 22 - Los resultados del procesamiento electrónico que se efectuará tomando como datos el extracto emitido por EN.J.A.S.A. y los medios magnéticos de control, serán los únicos instrumentos legales que determinarán el pago de premios.

Del Reconocimiento de Aciertos en Formularios, Cupones y/o Ticket u Otros Elementos Deteriorados

Art. 23 - Los aciertos asentados en formularios, cupones y/o ticket u otros elementos deteriorados se reconocerán únicamente cuando sean legibles los caracteres de números de formularios, cupones y/o ticket u otros elementos y números de control.

Del Tope de Banca

Art. 24 - Se establece un Tope de Banca por sorteo, el equivalente a cuatro veces el importe total de apuestas recaudadas del sorteo de que se trate. No obstante ello, EN.J.A.S.A. queda facultada a disponer, sin necesi-

dad de comunicación previa alguna, el pago de un importe mayor al resultante del Tope de Banca de los premios cuando lo considere conveniente.

De la Caducidad de los Derechos del Apostador

Art. 25 - La caducidad de los aciertos de cada sorteo se producirá al décimo (10mo.) día corrido inmediato posterior a la fecha de realización del sorteo, computándose este plazo conforme al artículo 24vo. del Código Civil. Si ocurriere el vencimiento algún día inhábil o feriado, se postergarán al día hábil inmediato siguiente. Operado el plazo de caducidad cesarán tanto para EN.J.A.S.A. como para los Agencieros y Sub-Agencieros toda responsabilidad de pago de aciertos.

EN.J.A.S.A. queda facultada para que a los treinta (30) días de practicado el cierre de los sorteos, proceda a destruir los rollos duplicados de los cupones, con la participación de personal del En.Re.J.A., y respetando las leyes vigentes de Medio Ambiente.

De la Presentación del Juego

Art. 26 - Las Agencias y Sub-Agencias depositarán en la Administración Central, Sucursales o Delegaciones de EN.J.A.S.A. o en el lugar que ésta determine, con antelación a la hora de iniciación de los sorteos y dentro del horario que la misma indique, dos (2) paquetes debidamente atados y precintados con un rótulo impreso con el número de la Agencia, fecha de sorteo e identificación del número del paquete, conteniendo:

a) En un paquete: los formularios, cupones y/o ticket u otros elementos originales que resultaron anulados después de su emisión, los que deberán tener la leyenda de "Anulado" en su dorso. Las Agencias y Sub-Agencias ubicadas en localidades en las que EN.J.A.S.A. por razones técnicas no haya podido realizar la migración de datos al Sistema Central, entregarán en ese paquete el disquete con el archivo de movimientos de la agencia, de sus sub-agencias (con las apuestas del día, las apuestas anuladas, los pagos de aciertos de días anteriores y los aciertos caducos).

b) En el segundo paquete: Las tiras en continuo de la cinta o rollos de auditoría (duplicados) de las Agencias, Sub-Agencias (las que contendrán el talón de apertura y cierre de las apuestas del día).

Art. 27 - En caso de incumplimiento de los horarios establecidos para la presentación de las apuestas, acarreará la recepción en calidad de "Anuladas" o "Fuera

de Juego”, quedando a cargo del agente el pago de las mismas a EN.J.A.S.A., sin reconocimiento de comisión o resarcimiento alguno.

Art. 28 - Cuando la Agencia y/o Sub-Agencia no remitiera los originales de los formularios, cupones y/o ticket u otros elementos de juego que fueron anulados con posterioridad a su emisión, se les debitará el importe por el cual se emitió el cupón, sin que le corresponda crédito alguno en concepto de comisión o resarcimiento de ninguna índole.

De las Apuestas Fuera de Juego

Art. 29 - En los casos que a continuación se detallan, las apuestas no serán válidas, es decir, EN.J.A.S.A. considerará “Fuera de Juego” los correspondientes formularios, cupones, y/o ticket u otros elementos. No obstante, se le debitará al agente o sub-agente el importe apostado sin que le corresponda crédito alguno en concepto de comisión, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan por:

a) No remisión de los duplicados de los formularios, cupones y/o ticket u otros elementos, en sus respectivos paquetes.

b) Remarcación de fechas, números jugados, importes apostados, orden de premios, etc. sobre la tira de duplicados.

c) No remisión de los paquetes indicados en el Artículo 26vo. y por no haberse efectuado la transmisión de los datos con las novedades del día.

d) Falta de envío de los formularios, cupones y/o ticket u otros elementos que fueron anulados en los equipos de captura después de haberse concluido su emisión.

e) La no presentación en término del juego captado, conforme a las normas vigentes.

Además de las causales precedentemente previstas, EN.J.A.S.A., podrá establecer otras por razones fundadas.

Art. 30 - En caso de que por razones ajenas a su responsabilidad el apostador resultare ganador de algún premio y su formulario, cupón y/o ticket u otro elemento de juego se encontrare dentro de algunas de las causales consideradas “fuera de juego” y/o “Anuladas”, igualmente se abonará el premio correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad que le cupiere al Agenciero y/o Sub-Agenciero con la licenciataria.

De las Liquidaciones por Juego y su Cancelación

Art. 31 - EN.J.A.S.A., suministrará para cada Agencia o Sub-Agencia, las liquidaciones de cada sorteo, desagregándose de la recaudación total, los conceptos de comisiones, el total de aciertos producidos, la retención de impuestos practicables, los ajustes por sorteos anteriores, etc. De la Liquidación se determinará el importe neto que el mismo debe cancelar o, eventualmente, el que resulte a su favor.

Art. 32 - La Agencia o Sub-Agencia, queda obligada a abonar a EN.J.A.S.A., o a quien ésta designe, en tiempo y forma, el importe resultante de la liquidación practicada.

Disposiciones Generales

Art. 33 - Queda terminantemente prohibido recibir apuestas o comercializarlas en forma directa o indirecta respecto de menores de dieciocho (18) años de edad

Art. 34 - Las apuestas que se realicen con el resultado de los sorteos de otros organismos y/o instituciones, debidamente incorporadas al juego, en todos los casos se registrarán por el presente Reglamento General de Tómbola o Quiniela de Salta.

Art. 35 - EN.J.A.S.A., con la autorización del En. Re. J.A. queda facultada a programar sorteos especiales, en los que se modifique el programa de premios señalado.

Art. 36 - En el caso de suscitarse cualquier controversia por el presente reglamento o por situaciones no contempladas ni previstas en el mismo, será interpretada y resuelta por el En.Re.J.A.

Dr. Miguel Angel Torino
Presidente
Ente Regulador del Juego de Azar

Anexo I

La Changuita

Artículo 1 - Con la denominación de “La Changuita” se tomarán apuestas de números, en cantidad no menor a una combinación de tres números de dos (2) cifras cada uno y no mayor a combinaciones de siete (7) números de dos (2) cifras cada uno, en todos los casos diferentes entre sí y de acuerdo a las condiciones siguientes.

Art. 2 - Las apuestas que se realicen bajo la modalidad denominada "La Changuita", alcanzarán en todos los casos, y para cada uno de los números, a las dos (2) últimas cifras del primero al vigésimo premio del sorteo de Tómbola o Quiniela de Salta. En caso de números repetidos se realizarán extracciones hasta que se conforme un extracto de 20 posiciones sin números repetidos.

Cuando las apuestas se realicen en jurisdicciones de otras Provincias que cuenten con convenio para tal efecto, las apuestas que se efectúen bajo la modalidad denominada "La Changuita", alcanzarán en todos los casos, y para cada uno de los números, a los dos (2) últimas cifras del primero al vigésimo premio del sorteo de Tómbola o Quiniela, según sea su denominación, y conforme al sorteo que realice esa provincia para cada sorteo. En caso de números repetidos se procederá de igual manera que lo explicitado en el párrafo anterior.

Art. 3 - No se admitirán apuestas con alcance a menor número de premios que el establecido en el artículo anterior, así tampoco una combinación de números mayor o menor a la establecida, ni de mayor o menor cantidad de cifras.

Art. 4 - Las apuestas se recibirán en formularios, cupones y/o ticket u otros elementos, los que contendrán como mínimo los siguientes datos: a) la denominación de la modalidad "La Changuita", b) el número de sorteo, c) la fecha del sorteo, d) el número de formulario, cupón y/o ticket u otro elemento, e) el número de la Agencia que tomó la apuesta y el número de Sub-Agencia (si correspondiera), f) el número de la máquina terminal de captura de apuestas automatizadas, g) la hora en que se realizó la apuesta, h) la fecha de caducidad del derecho a cobro del premio que le pudiese corresponder, i) los números de la combinación apostada, j) el importe apostado y k) dos números de control o validación de apuestas generados aleatoriamente por el sistema.

Art. 5 - Programa de Premios

A) Apuestas realizadas a combinaciones de tres (3) números de dos (2) cifras, en caso de acierto obtendrán un premio equivalente a ochenta (80) veces el valor apostado.

B) Las apuestas realizadas a combinaciones de cuatro (4), cinco (5), seis (6) y siete (7) números, obten-

drán acierto cuando por lo menos, una combinación de por lo menos tres números de dos (2) cifras seleccionados resulten extraídos en el sorteo dentro de las dos (2) últimas cifras de los veinte (20) premios del extracto del juego de Tómbola o Quiniela en la provincia de Salta, y de Tómbola o Quiniela, según sea su denominación en otras provincias o jurisdicciones. A partir de ese acierto y de acuerdo a la combinación de números seleccionados, se establece la siguiente escala de premios:

En las apuestas a combinaciones de cuatro (4) números: a) el acierto a una combinación de cuatro (4) números determina un premio equivalente a un ciento ochenta (180) veces lo apostado; b) el acierto a una combinación de tres (3) números determina un premio equivalente a nueve (9) veces lo apostado.

En las apuestas a combinaciones de cinco (5) números: a) el acierto a una combinación de cinco (5) números determina un premio equivalente a novecientos (900) veces lo apostado; b) el acierto a una combinación de cuatro (4) números determina un premio equivalente a veinticuatro (24) veces lo apostado; c) el acierto a una combinación de tres (3) números determina un premio equivalente a tres (3) veces lo apostado.

En las apuestas a combinaciones de seis (6) números: a) el acierto a una combinación de seis (6) números determina un premio equivalente a tres mil seiscientos (3.600) veces lo apostado; b) el acierto a una combinación de cinco (5) números determina un premio equivalente a noventa (90) veces lo apostado; c) el acierto a una combinación de cuatro (4) números determina un premio equivalente a nueve (9) veces lo apostado y d) el acierto a una combinación de tres (3) números determina un premio equivalente a una y medio (1,5) veces lo apostado.

En las apuestas a combinaciones de siete (7) números: a) el acierto a una combinación de siete (7) números determina un premio equivalente a diez mil (10.000) veces lo apostado; b) el acierto a una combinación de seis (6) números determina un premio equivalente a seiscientos (600) veces lo apostado; c) el acierto a una combinación de cinco (5) números determina un premio equivalente a treinta (30) veces lo apostado; d) el acierto a una combinación de cuatro (4) números determina un premio equivalente a tres (3) veces lo apostado y e) el acierto a una combinación de tres (3) números determina un premio equivalente a una (1) vez lo apostado.

Art. 6 - En ningún caso los aciertos serán acumulativos, reconociéndose y abonándose únicamente el importe correspondiente al acierto o premio mayor obtenido.

Art. 7 - Fijase el importe máximo al que podrá alcanzar cada apuesta en la suma de Pesos Tres (\$ 3.-) y un mínimo equivalente al establecido para las apuestas de Tómbola o Quiniela de cada provincia o jurisdicción.

Art. 8 - Establecer un tope de Banca para las apuestas con aciertos a combinaciones de siete (7) números de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000.-) por sorteo, y por cada provincia o jurisdicción que participe del juego. De superar los aciertos de esta modalidad el importe indicado, el mismo se repartirá en forma proporcional a tantos formularios, cupones y/o ticket u otros elementos con aciertos como hubiere en cada sorteo y al importe apostado en cada uno de ellos y por cada provincia o jurisdicción participante del juego.

Art. 9 - En los sorteos de Tómbola o Quiniela en que dos (2) o más números en sus dos (2) últimas cifras entre los veinte (20) premios resulten idénticos, inmediatamente de realizado el sorteo principal se efectuará tantas extracciones como fueren necesarias, a efectos de reemplazar las terminaciones repetidas, las que serán válidas únicamente para la modalidad denominada "La Changuita", los que serán publicados en el extracto de Tómbola o Quiniela correspondiente.

Art. 10 - EN.J.A.S.A., a los fines del adecuado registro y control de las apuestas se reserva el derecho de realizar el procesamiento automatizado de las mismas, realizadas bajo la modalidad aprobada por el presente, en forma mancomunada o individual del juego de Tómbola o Quiniela tradicional, en forma total o parcial.

Art. 11 - El día y hora de cierre de captura de apuestas, así como de las fechas de sorteos de la modalidad aprobada por el presente, serán fijados por EN.J.A.S.A. en el calendario de sorteos mensuales que al efecto emitirá.

Dr. Miguel Angel Torino
Presidente
Ente Regulador del Juego de Azar

Imp. \$ 275,00

e) 06/08/2003

EDICTOS DE MINA

O.P. N° 3.363

F. N° 142.668

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec. 456/97) que Roberto Raúl Robles han solicitado la mensura de la mina "Domingo I" de hidroboracita ubicada en el Departamento de Los Andes, que se tramita por Expte. N° 17131 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar

X	Y
7273071.1900	3434280.2691
7273071.1900	3435213.1228
7272023.4300	3435213.1228
7272023.4300	3434237.2121
7273591.8684	3431182.9992
7273591.8684	3431785.7500
7272023.4300	3431785.7500
7272023.4300	3431627.0707
7272264.9700	3431631.0200
7272283.4043	3430632.4748
7272424.9700	3430900.6600
7272637.0400	3430896.2100
7272641.2500	3431096.7400
7274169.7632	3434325.4144
7274169.7632	3435213.1228
7273071.1900	3435213.1228
7273071.1900	3434280.2691
7274217.9774	3432285.7100
7274217.9774	3433327.9397
7273238.6000	3433285.7100
7273238.6000	3432285.7100
7275327.3287	3434372.9838
7275327.3287	3435213.1228
7274169.7632	3435213.1228
7274169.7632	3434325.4144

X	Y	X	Y
7275159.1774	3432285.7100	7278127.1800	3434213.1228
7275159.1774	3433368.4940	7278127.1800	3435213.1228
7274217.9774	3433327.9397	7277127.1800	3435213.1228
7274217.9774	3432285.7100	7277127.1800	3434213.1228
7274390.1828	3431388.5537	7278127.1800	3433213.1228
7274390.1828	3432285.7100	7278127.1800	3434213.1228
7273238.6000	3432285.7100	7277127.1800	3434213.1228
7273238.5900	3431785.7500	7277127.1800	3433213.1228
7273591.8684	3431785.7500	7278127.1800	3432910.8958
7273591.8684	3431182.9992	7278127.1800	3433213.1228
7273969.7700	3431217.2900	7277127.1800	3433213.1228
7276554.1500	3434423.3993	7277127.1800	3432817.6868
7276554.1500	3435213.1228	7276066.3974	3432817.6868
7275327.3287	3435213.1228	7276066.3974	3432285.7100
7275327.3287	3434372.5853	7276458.4928	3432366.0780
7276066.3974	3432285.7100	7276458.4928	3432231.1220
7276066.3974	3433407.5842		
7275159.1774	3433368.4940		
7275159.1774	3432285.7100		
7276458.4928	3432231.1220		
7276458.4928	3432366.0780		
7276066.3974	3432285.7100		
7274390.1828	3432285.7100		
7274390.1828	3431388.5537		
7277127.1800	3433824.2690		
7277127.1800	3435213.1228		
7276554.1500	3435213.1228		
7276554.1500	3434423.3993		
7276196.9400	3434408.7200		
7276221.6602	3433824.2690		
7277127.1800	3432817.6868		
7277127.1800	3433824.2690		
7276221.6602	3433824.2690		
7276238.9700	3433415.0200		
7276066.3974	3433407.5842		
7276066.3974	3432817.6868		

Labor: X 7.277.048,0 Y= 3.433.763,0

Superficie 1.500 Has. colindantes son: Doña Pancha, Expte. N° 5879; Sol de Mañana, Expte. N° 11961; Esperanza, Expte. N° 1230; Gastón IV, Expte. N° 16919 y Apalacheana, Expte. N° 12626. La superficie afectada es propiedad Fiscal. Secretaría, 01 de Noviembre de 2002. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 135,00 e) 06, 12 y 20/08/2003

O.P. N° 3.177 F. N° 142.333

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec. 456/97) que Lidia Nélide Salva y Vicente Alfredo Espinosa, han solicitado la petición de mensura de la mina "Pipo" de berilo, ubicada en el Departamento de Los Andes, lugar: C° Diablillos, que se tramita por Expte. N° 17.505 y que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94:

Coordenadas Gauss Kruger – Posgar – 94:		X	Y
X	Y		
7209216.5800	3430874.9900	7208016.5800	3431175.4700
7209216.5800	3431174.9900	7207716.5800	3431175.4700
7208916.5800	3431174.9900	7207716.5800	3430875.4700
7208916.5800	3430874.9900	7207416.5800	3429675.7100
7209216.5800	3430574.9900	7207416.5800	3429975.7100
7209216.5800	3430874.9900	7207116.5800	3429975.7100
7208916.5800	3430874.9900	7207116.5800	3429675.7100
7208916.5800	3430574.9900	7207416.5800	3430275.7100
7209216.5800	3430274.9900	7207416.5800	3430575.7100
7209216.5800	3430574.9900	7207116.5800	3430575.7100
7208916.5800	3430574.9900	7207116.5800	3430275.7100
7208916.5800	3430274.9900	7207416.5800	3430575.7100
7209216.5800	3429974.9900	7207416.5800	3430875.7100
7209216.5800	3430274.9900	7207116.5800	3430875.7100
7208916.5800	3430274.9900	7207116.5800	3430875.7100
7208916.5800	3429974.9900	7207116.5800	3430575.7100
7209216.5800	3429674.9900	7207416.5800	3430875.7100
7209216.5800	3429974.9900	7207416.5800	3431175.7100
7208916.5800	3429974.9900	7207116.5800	3431175.7100
7208916.5800	3429674.9900	7206816.5800	3429676.1900
7208616.5800	3429675.2300	7206816.5800	3429976.1900
7208616.5800	3429975.2300	7206516.5800	3429976.1900
7208316.5800	3429975.2300	7206516.5800	3429676.1900
7208316.5800	3429675.2300	7206816.5800	3430276.1900
7208616.5800	3430275.2300	7206816.5800	3430576.1900
7208616.5800	3430575.2300	7206516.5800	3430576.1900
7208316.5800	3430575.2300	7206516.5800	3430276.1900
7208316.5800	3430275.2300	7206816.5800	3430876.1900
7208616.5800	3429975.2300	7206816.5800	3431176.1900
7208616.5800	3430275.2300	7206516.5800	3431176.1900
7208316.5800	3429975.2300	7206516.5800	3429676.1900
7208616.5800	3430875.2300	7206516.5800	3429976.1900
7208616.5800	3431175.2300	7206516.5800	3429976.1900
7208316.5800	3431175.2300	7206216.5800	3429976.1900
7208316.5800	3430875.2300	7206216.5800	3429676.1900
7208016.5800	3429675.4700	7206516.5800	3430276.1900
7208016.5800	3429975.4700	7206516.5800	3430576.1900
7207716.5800	3429975.4700	7206216.5800	3430576.1900
7207716.5800	3429675.4700	7206216.5800	3430276.1900
7208016.5800	3430275.4700	7206516.5800	3430876.1900
7208016.5800	3430575.4700	7206516.5800	3431176.1900
7207716.5800	3430575.4700	7206216.5800	3431176.1900
7207716.5800	3430275.4700	7206216.5800	3430876.1900
7208016.5800	3430875.4700		

L.L. X= 7.207.263.50 Y= 3430.882.36

Superficie 450 has. La mina colindante: Lorena – Expte. N° 16.318. Los terrenos son de propiedad Fiscal. Secretaría, 11 de Junio de 2003. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 75,00 e) 17 y 25/07 y 06/08/2003

a contar de la última publicación conf. C.A. art. 309, en la Agencia de Recursos Hídricos, sita en calle Mitre N° 1015. Salta, 24 de Julio de 2003. Dr. Rafael Angel Figueroa, Asesor Letrado.

Imp. \$ 60,00 e) 06 al 08/08/2003

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 3.366 F. N° 142.679

Ref. Expte. N° 34 - 03.542/03 y Resolución A.R.H. N° 191/03

La Agencia de Recursos Hídricos en las actuaciones de la referencia, aceptó renuncia total de derechos concedidos al uso de caudales públicos formulada por el Señor Alfredo A. Olmedo en representación de la firma Olmedo Agropecuaria S.A. a partir del día 20/03/03, mediante Resolución N° 191/03, que en su parte dispositiva expresa “..Resuelvo: I)...con encuadre en art. 38 del C.A. hacer lugar a renuncia total formulada a los derechos de uso de caudales públicos reconocidos de oficio para el inmueble Catastro N° 7676 del dpto. Anta, para irrigar una superficie de 152 has de ejercicio permanente con aguas del río Pasaje acordada por Dcto. N° 10524/54 y 494/80. Fdo. Ing. López, Asensio. Director Gral. II) De forma., A.R.H.”

Conforme previsiones del C.A. art. 51 se ordena su publicación por tres días, para que terceros interesados puedan hacer valer derechos dentro de los diez (10) días

CITACION ADMINISTRATIVA

O.P. N° 3.362 F. v/c N° 10.145

El Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda Cita y Emplaza a los Sres. Elena Raquel Nacif (D.N.I. N° 11.335.805) y Jorge Daniel Schanz (D.N.I. N° 11.893.241), para que en el Plazo perentorio de Cinco (5) Días Hábiles Administrativos, contados a partir de la presente publicación, comparezca ante este Instituto Provincial (Gerencia Social) sito en Avda. Belgrano N° 1349, a regularizar la Deuda que mantiene con el mismo respecto del inmueble identificado como Block “M”, Departamento 8, 1er. Piso, del Grupo Habitacional “Barrio Parque General Belgrano - Ex - Plan Provincial de Viviendas “Juan Domingo Perón” - 1ra. Etapa - Salta Capital”, Cuenta N° 801.209/0/1, bajo apercibimiento de Ley en caso de incomparencia de procederse a dejar sin efecto la Adjudicación del inmueble. Publíquese por el término de Tres (3) días. Salta, 30 de Julio de 2003. Firmado: Dr. Rubén Fortuny - Interventor - IPDUV.

Imp. \$ 75,00 e) 06 al 08/08/2003

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 3.365 R s/c N° 10.221

La Señora Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, Dr. Guillermo Félix Díaz, Secretaría de la Dra. María del Rosario Arias, en los autos caratulados: “Leiva, Andrés Abel – Sucesorio”, Expte. N° 2-59.517/02, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante Tres Días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno, a todas aquellas personas que se consideren con derechos a esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo aperi-

bimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días. Salta, 28 de Julio de 2.003. Dra. María del Rosario Arias, Secretaria Interina.

Sin Cargo e) 06 al 08/08/2003

O.P. N° 3.356 F. N° 142.655

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Hebe Liliana Cuellar, en los autos caratulados:

“Farfán, Liborio Apolinar—Sucesorio”, Expediente N° 69.206/03, cita y emplaza por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y en otro de mayor circulación a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezca a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C. Salta, 10 de Julio de 2003. Dra. María del Rosario Arias, Secretaria Interina.

Imp. \$ 30,00 e) 05 al 07/08/2003

O.P. N° 3.354 F. N° 142.650

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados “San Román, María Elena — Sucesorio”, Expediente N° 2-071.216/03; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en diario de circulación local (art. 145 y 146 del Código citado). Salta, 31 de Julio de 2003. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 05 al 07/08/2003

O.P. N° 3.353 F. N° 142.649

La Dra. Nelda Villada Valdéz, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados “Del Castillo, Pedro Néstor — Sucesorio” Expte N° 059.220/02, cita todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 27 de Junio de 2003. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 05 al 07/08/2003

O.P. N° 3.348

F. N° 142.641

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Séptima Nominación, en los autos caratulados: “Sucesorio de Malamud de Armonia, Olga; Armonia, Mario Jorge” — Expte. N° 72.235/03, cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese edictos durante tres días consecutivos. Fdo.: Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez y Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Secretaria Interina. Salta, 31 de Julio de 2003.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 07/08/2003

O.P. N° 3.338

F. N° 142.623

La Dra. Nelda Villada Valdéz, Juez de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 8va. Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados: “Colque de Villanueva, Petrona — Villanueva, Teófilo — Sucesorio”, Expte. N° 1-62.579/2002, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C.C.). Salta, 07 de Mayo de 2003. Fdo. Dra. Nelda Villada Valdéz, Juez. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 04 al 06/08/2003

O.P. N° 3.334

F. N° 142.614

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez Interino de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del distrito Judicial del Sur—Metán, Secretaria del Dr. Carmelo Eduardo Paz, en los autos caratulados “Su-

cesorio de Costilla, Miguel Angel y Agüero, Bersabé del Carmen – Expte. Nº 000326/02” cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. San José de Metán, 02 de Julio de 2003. Dr. Carmelo Eduardo Paz, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 04 al 06/08/2003

O.P. Nº 3.332 R. s/c Nº 10.219

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4º Nominación, en los autos caratulados: “Baldivezo, Rafael Roberto – Sucesorio” Expte. Nº 1-65.934/03, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 06 de Junio de 2003. Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria.

Sin Cargo e) 04 al 06/08/2003

O.P. Nº 3.331 F. Nº 142.612

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, Secretaria Nº 2 de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: “Barboza, Cirilo – Sucesorio” Expte. Nº 2B-54.775/94; cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y Diario de circulación local. Salta, 28 de Julio de 2003. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 04 al 06/08/2003

REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 3.377

F. Nº 142.692

Por **EDUARDO TORINO**

JUDICIAL SIN BASE

**TV Color 29’ – Consola de Efectos – Twister
Proyector de Diapositivas – Bafles**

El día Jueves 07 de Agosto de 2003 a horas 18,30 en España Nº 955 de esta ciudad, en los autos: “Campos, Dexter Larry c/ Condorí, Fredy Daniel s/ Ejecutivo”, Expte. Nº 01.009/00 del Juzgado de 1ª Inst. C. y C. de 5ta. Nominación, Dr. Federico A. Cortés, Secretaria Nº 2, el martillero Eduardo Torino rematará al mejor postor y sin base los bienes embargados a fs. 47 consistente en lo siguiente: 1) Una consola de efectos marca TONATIUH. 2) Dos Twister marca DAE. 3) Un proyector de diapositivas marca ROLLEI con cambiador y obturador. 4) Dos cajas de bafles grandes. 5) Un TV color de 29’ con control remoto marca SERIE DORADA. Los bienes se rematarán en estado visto en que se encuentran, y los mismos podrán ser revisados previo al remate. Forma de Pago: dinero de contado en el acto del remate, con más comisión de ley 10% y sellado acta remate D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Edictos por 1 (un) día en Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Informes martillero Eduardo Torino, Córdoba 261 – Tel 156 832907. Salta – IVA Monotributo.

Imp. \$ 15,00

e) 06/08/2003

O.P. Nº 3.376

F. Nº 142.693

Por **EDUARDO TORINO**

JUDICIAL SIN BASE

Renault 18 GTS Break Año 1990 Buen Estado

El día Jueves 07 de Agosto de 2003, a horas 18,00 en el Colegio de Martilleros de Salta calle España Nº 955, en los autos: “ABN Amro Bank NV c/ Díaz, Ana María s/ Ejec.”, Expte. Nº C-45.519/02 del Juzgado C. y C. de 4ª Nominación, a cargo del Dr. José Osvaldo Yáñez, Secretaria Nº 2, Dra. María Cristina Massafra, el martillero Eduardo Torino rematará sin base, al mejor postor y dinero de contado, el automóvil marca Renault, Modelo R 18 GTS Break/1990, tipo Rural 4 puertas, Año 1990, Dominio TIK 889. Motor Renault Nº

5810856, Chasis Renault Nº K943001040. Se rematará en el estado visto en que se encuentra, y podrá ser revisado previo al remate en el lugar o llamando al martillero actuante. Edictos por dos (2) días en Boletín Oficial y diario El Tribuno Eduardo Torino, Córdoba 261 – Tel 4319102 – IVA Monotributo.-

Imp. \$ 30,00

e) 06 y 07/08/2003

O.P. Nº 3.375

F. Nº 142.694

Por EDUARDO TORINO

JUDICIAL SIN BASE

**Chevrolet Corsa 4P GL Súper 1.6L
Full Buen Estado**

El día Jueves 07 de Agosto a horas 18,00 en el Colegio de Martilleros de Salta calle España Nº 955, en los autos: "A.F.I.P. – D.G.I. c/ Díaz, Oscar René s/ Ejecución Fiscal", Expte. Nº T-1845/01 del Juzgado Federal de Salta Nº 2, a cargo del Dr. Miguel Antonio Medina, Secretaría Tributaria, Dra. María Martha Ruiz, el martillero Eduardo Torino rematará sin base, al mejor postor y dinero de contado, el automóvil marca Chevrolet, Modelo Corsa 4P GL Súper 1.6L, Tipo Sedán, Año 2000, Dominio DBS 011, Motor Chevrolet Nº QE5003368, Chasis Chevrolet Nº 8AGSJ19NOYR117827. Se rematará en el estado visto en que se encuentra y podrá ser revisado previo al remate en el lugar o llamando al martillero actuante. Edictos por dos (2) días en Boletín Oficial y diario El Tribuno Eduardo Torino, Córdoba 261 – Tel 156832907 – IVA Monotributo.-

Imp. \$ 30,00

e) 06 y 07/08/2003

O.P. Nº 3.372

F. Nº 142.689

Alsina 947 - Hs 18

Por MÓNICA SUSANA GALLI

JUDICIAL CON BASE \$ 19.911,79

(2/3 VF) Inmueble en Acevedo 25

08 de Agosto 18 hs en Alsina 947 Salta, por orden del Sr. Juez CC de 2ª Nom. Remataré con la Base de \$

19.911,79 – 1/3 más el Usufructo Vitalicio del inmueble – Mat. 97405 – Secc. C – Mz. 41 a – Pa. 16 – Dpto. Cap. causa c/García, Víctor D – García, Claudio A. y otros – Ejec. de Honorarios – Expt. 24502/01. Ocupado por: Sra. Marcela Zenovi, su hijo Víctor García y grupo fliar. – Sup. 490,49m2 – Descrip.: Hall central unido por puertas vidriadas a living comedor ppal. En forma de "L", cerramientos internos de puertas correderizas de madera (carpintería de 1ª), un comedor de diario unido a cocina c/ amoblamiento bajo mesada y superior de fórmica c/tapa de mármol en toda la extensión de la cocina la cual posee salida a patio trasero con quincho, asador de ladrillos, jardín c/césped, pequeña galería piso cerámico c/escalera caracol de estructura metálica que da a pequeña terraza PA. En PB hay un dormitorio en suite c/baño 1ª, lavadero cubierto, cochera para dos vehículos c/portón de madera. En hall escalera ppal. c/ baranda de madera torneada hacia 1er. piso c/hall central amplio, tres dormitorios c/placares, dos baños de 1ª, pequeña terraza trasera y terraza frontal ambas con baranda metálica. El piso de toda la casa es cerámico esmaltado, construcción ladrillo y carpintería de 1ª calidad, posee todos los servicios, pavimento e iluminación de mercurio. Frente de la casa c/enrejado total, c/ portero eléctrico, jardín frontal c/césped. Pago: 30% en el acto del remate, saldo a depositar dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comis. 5%, sellado p/actas 1,25% DGR a cargo del comprador. Se establece que los impuestos, tasas, contribuciones y/o servicios que recaen hasta la fecha del remate inclusive sobre el inmueble serán a cargo del comprador los cuales se informarán antes de la subasta. El imp. a la vta. del inmueble que estatuye el art. 7 Ley 23905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la Transf. Public. tres días en B.O. y diario El Tribuno. Mart. Monot. Mónica Susana del V. Galli.

Imp. \$ 90,00

e) 06 al 08/08/2003

O.P. Nº 3.371

F. Nº 142.688

Alsina 947 – Hs. 19

Por MONICA SUSANA GALLI

JUDICIAL CON BASE \$ 3.150

El 50% del inmueble en Grand Bourg

08 de Agosto 19 hs. en Alsina 947 Salta, por orden del Sr. Juez de Flia. de 4 Nom. Remataré el 50% indivi-

so del inmueble sito en Avda. Di Pascuo, s/N° - medidor 128 – B° Las Costas (Grand Bourg) Con la Base de \$ 3.150 – Mat. 118326 – Secc. T – Mz. 73 – Parcela 8 – Dpto. Cap. causa c/Stupka, Dora A. Ejec. de Honorarios – Expt. 027332/01. Ocupado por la demandada y grupo Fliar. Descrip.: Sup. 450 m2 – consta de un salón pequeño de 8x4 aprox. funciona como cocina comedor c/dos ventanas a la calle y dos puertas, un pasillo que dirige a un baño de 1ª, revestimiento cerámico blanco c/guardas, un dormitorio c/piso cerámico beige y ventana al fondo c/placard de madera 4 puertas, piso de pasillo y cocina cerámico marrón, carpintería de toda la casa es de madera, techo de loza plana. Al fondo un lavadero pequeño c/pileta granito, un cuarto de bloques de cemento techo de chapa tipo depósito. Cuenta con los servicios de luz y agua, no posee gas natural, ni vereda y pavimento. Pago: 30% en el acto del remate, saldo a depositar dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comis. 5% y sellado p/actas 1,25% DGR a cargo del comprador. El imp. a la vta. del inmueble que estatuye el art. 7 Ley 23905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transf. Public. Tres días en B.O. y diario. Mart. Monot. Mónica Susana del V. Galli.

Imp. \$ 60,00

e) 06 al 08/08/2003

O.P. N° 3.370

F. N° 142.683

Por ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

JUDICIAL CON BASE \$ 5.398,69

Casa en Barrio San Carlos (desocupada)

El día 8 de Agosto de 2003 a hs. 18,00 en San Felipe y Santiago 942, Ciudad, remataré con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, con la base de \$ 5.398,69 el inmueble ubicado en Manzana 55, Casa N° 9, Barrio San Carlos, Ciudad Salta, Cat. 125.701, Sec. "Q", Man. 509d, Par. 9, Dpto. Cap. S.T. 265 m2. Casa de barrio de 2 dormitorios c/placard, living-com., baño 1ra. con accesorios, cocina con mesada y mueble bajo mesada (calefón instalado) lavadero descubierto y fondo tapiado, pisos cerámicos. Serv.: Luz, agua, cloaca, gas nat. Se encuentra desocupado contando el suscripto con las llaves para su exhibición. Se debe abonar en el acto el 30% de seña, com. 5% y sellado D.G.R. 1,25%. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subas-

ta mediante dep. judicial en Banco Macro S.A. (Suc. Tribunales), a la orden del Sr. Juez y como pertenecientes a los autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. El impuesto a la venta del bien (art. 7 de la ley 23905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 7ma. Nom., en juicio Bco. Hipotecario S.A. vs. Eisenacht, Jorge Enrique s/Ejecución Hipotecaria, Expte. 10.640/01. Edictos por 3 días en B. Of. y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Informes Alfredo J. Gudiño. Tel. 4-235980 IVA Resp. No Inscripto.

Imp. \$ 60,00

e) 06 al 08/08/2003

O.P. N° 3.369

F. N° 142.684

Por ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIONES

Dpto. en Parque La Vega (desocupado)

El día 8 de Agosto de 2003 a hs. 17,30 en San Felipe y Santiago 942, Ciudad, remataré con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, con la base de \$ 45.062,49 y si no hubiere postores, transcurrido 15' se reducirá la misma en un 25% (\$ 33.796,87) y si tampoco hay postores por ésta base, pasados otros 15' se subastará sin límite de precio, el inmueble ubicado en Block 15, Dpto. "E", 1º Piso, Parque la Vega I, Ciudad Salta, Cat. 128.755, Sec. "Q", Parc. 1i, Man. 255, UF 29, Dpto. Cap. S.T. 53,04 m2. Depart. de 2 dormitorios c/placard (sin puertas), living-com., ante baño y baño 1ra. sin artefactos, cocina sin artefactos, lavadero y balcón, pisos cerámicos. Serv.: Luz, agua, cloaca, gas nat. Se encuentra desocupado contando el suscripto con las llaves para su exhibición. Se debe abonar en el acto el 30% de seña, com. 5% y sellado D.G.R. 1,25%. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante dep. judicial en Banco Macro S.A. (Suc. Tribunales), a la orden del Sr. Juez y como pertenecientes a los autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. El impuesto a la venta del bien (art. 7 de la ley 23905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 2da. Nom., en juicio Bco. Hipotecario S.A. vs. Villaverde de Hanne, Ana M. s/Ej.

Hip., Expte. 48238/02. Edictos por 3 días en B. Of. y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Informes Alfredo J. Gudiño Tel. 4-235980 – IVA Resp. No Inscripto. Nota: Los impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de remate son a cargo del comprador (Aguas de Salta \$ 929,66 al 4/03; Municipalidad de Salta \$ 226,60 al 5/03; Gas Natural \$ 75,89 con medidor retirado).

Imp. \$ 75,00 e) 06 al 08/08/2003

O.P. N° 3.368

F. N° 142.682

Por ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO

JUDICIAL CON BASE (\$ 3.960,40)

Dpto. en Parque La Vega (desocupado)

El día 8 de Agosto de 2003 a hs. 17,40 en San Felipe y Santiago 942, Ciudad, remataré con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, con la base de \$ 3.960,40, el inmueble ubicado en Block 39, Dpto. "K", 2º Piso, Parque la Vega I, Ciudad Salta, Cat. 123.281, Sec. "Q", Parc. 1, Man. 255, UF 60, Dpto. Cap. S.T. 52,92 m2. Depart. de 2 dormitorios c/placard, living-com., baño 1ra. con accesorios, cocina con mesada y muebles bajo mesada, (calefactor, cocina y calefón instalados) lavadero y balcón, pisos cerámicos. Serv.: Luz, agua, cloaca, gas nat. Se encuentra desocupado contando el suscripto con las llaves para su exhibición. Se debe abonar en el acto el 30% de seña, com. 5% y sellado D.G.R. 1,25%. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta mediante dep. judicial en Banco Macro S.A. (Suc. Tribunales), a la orden del Sr. Juez y como pertenecientes a los autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 597 del C.P.C.C. El impuesto a la venta del bien (art. 7 de la ley 23905) no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nom., en juicio Bco. Hipotecario S.A. vs. Vásquez, David Eduardo s/Ej. Hip., Expte. 52447/02. Edictos por 3 días en B. Of. y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Informes Alfredo J. Gudiño Tel. 4-235980 – IVA Resp. no insc.

Imp. \$ 60,00

e) 06 al 08/08/2003

O.P. N° 3.361

F. N° 142.659

Por JOSE AMARO ZAPIA

JUDICIAL CON BASE

El día 8 de Agosto del año 2003, a hs. 17,30 en calle España 955 de ésta Ciudad de Salta, Remataré, con la base de \$ 25.832,76, Un Inmueble ubicado en calle J. M. Leguizamón N° 1640, con todo lo clavado y plantado, con todos los servicios, Catastro N° 6.183 – Secc. G – Manz. 76 – Parc. 11 del Dto. Capital, de irregulares características cuya entrada tiene un pasillo de 15 mts. de largo de 1,50 mts. de ancho, y al fondo se encuentra la edificación, de 165 m2 aprox., de dos plantas, con tres departamentos en la planta superior y tres en la inferior, cocina comedor de 3 x 2,50 m2, baños de segunda de 2 x 2 y dormitorios de 3 x 4 m2, aproximadamente, los que se encuentran alquilados. Ordena: El Sr. Juez de 1ra. Inst. 1ra. Nom. de Concursos, Quiebras y Sociedades, Sec. de la Dra. Verónica Zuviría, en autos Scotiabank Quilmes S.A. vs. Expte. N° 032619/01 s/Ejecución Hipotecaria. Condiciones, Seña 30%, Saldo a la aprobación, D.G.R. 1,25%, Comisión 5%, I.V.A. Insc. No Resp. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, haciéndose conocer, que el impuesto a la venta del bien, establecido en el Art. 7mo. de la Ley 23.905 no esta incluido en el precio del remate, y deberá ser pagado antes de la transferencia. La Subasta se efectuará aunque el día fijado fuera declarado feriado.

Imp. \$ 45,00

e) 06 al 08/08/2003

O.P. N° 3.360

F. N° 142.662

Junín 479 - 18 hs.

Por CARLOS GALLI

JUDICIAL SIN BASE

Muebles varios

7 de Agosto 18 hs. Junín 479 de ésta ciudad, ordena el Sr. Juez del Trabajo N° 4, en los autos contra Flores, Eduardo Omar - Ejec. Sentencia Expte. N° 002189/01 Remataré sin Base, dinero de contado, entrega inmediata y al mejor postor un centro musical Philips, un TV Color 27" Multisistem s/CR, un TV Color 20" General Electric s/CR, un Freezer dos puertas s/marca, todos

los bienes s/Nº de serie. En el estado visto en que se encuentran y pueden ser revisados a partir de 17 hs. en Junín 479. Comis. 10% y Sellado p/actas 0,6% D.G.R., a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Publicar dos días en BO y diario. Mart. Monot. Carlos Alberto Galli.

Imp. \$ 30,00

e) 06 y 07/08/2003

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. Nº 3.351

F. v/c Nº 10.144

La Dra. Ana M. de Feudis de Lucía, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte Circunscripción Tartagal (sito en calle Belgrano Nº 24 de la Ciudad de Tartagal – Salta), Secretaría a cargo de la Dra. Estela Isabel Illescas (Interina), en los autos caratulados: “Reston, Nancy Liliana – Concurso Preventivo – Hoy Quiebra” Expte. Nº 10.045/99, hace conocer que:

Se ha presentado el Informe Final en los autos de referencia y se han regulado los honorarios de Primera Instancia. En consecuencia se hace conocer el proyecto de distribución final presentado por la Sindicatura a los fines previstos por el art. 218 de la LCQ.

Honorarios Sindicatura (etapa concursal)	\$ 3.080,00
Honorarios Sindicatura (etapa falencial)	\$ 4.620,00
Honorarios Apoderado (etapa concursal)	\$ 1.320,00
Honorarios Apoderado (etapa falencial)	\$ 1.980,00
Total	\$ 11.000,00

El presente edicto deberá ser publicado por dos días sin previo pago de tasa o arancel. Tartagal, 31 de Julio de 2003. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria Interina.

Imp. \$ 20,00

e) 05 y 06/08/2003

O.P. Nº 3.350

F. v/c Nº 10.143

La Dra. Ana M. de Feudis de Lucía, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte Cir-

cunscripción Tartagal (sito en calle Belgrano Nº 24 de la Ciudad de Tartagal – Salta), Secretaría a cargo de la Dra. Estela Isabel Illescas (Interina), en los autos caratulados: “Gallucci S.R.L. s/Concurso Preventivo – Hoy Quiebra” Expte. Nº 9.833/99, hace conocer que:

Se ha presentado el Informe Final en los autos de referencia y se han regulado los honorarios de Primera Instancia. En consecuencia se hace conocer el proyecto de distribución final presentado por la Sindicatura a los fines previstos por el art. 218 de la LCQ.

El monto total sujeto a distribución asciende a la suma de \$ 142.532,70 (Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Quinientos Treinta y Dos con 70/100) correspondiente al total del activo liquidado en autos

1. Honorarios Sindicatura trámite Quiebra	\$ 11.972,74
2. Honorarios Sindicatura trámite Concurso	\$ 21.000,00
3. Honorarios Apoderado fallida trámite Quiebra	\$ 5.131,17
4. Honorarios Apoderado fallida trámite Concurso	\$ 9.000,00

El saldo, la suma de \$ 89.282,25 (Pesos Ochenta y Nueve Mil Doscientos Ochenta y Dos con 25/100) fue distribuido conforme surge de las planillas anexas I y II que se adjuntan, formando parte del presente edicto.

El presente edicto deberá ser publicado por dos días sin previo pago de tasa o arancel. Tartagal, 01 de Agosto de 2003. Dra. Ana M. de Feudis de Lucía, Juez

VER ANEXO

Imp. \$ 126,00

e) 05 y 06/08/2003

O.P. Nº 3.324

F. v/c Nº 10.142

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Concursos y Quiebras Nº 2, Secretaría de la Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, en autos caratulados: “S.V. S.R.L. – (Salón VIP) Por Quiebra (pequeña)”, Expte. Nº EXP-76224/3, hace saber que con fecha 29 de Julio de 2003 se ha declarado la Quiebra de “S.V. S.R.L. (Salón VIP) s/ Quiebra (Pequeña)”, CUIT

N° 30-69065734-8, con domicilio en Avda. Richieri N° 601, y con domicilio procesal en Avda. Belgrano N° 1267 – Planta Alta, ambos de ésta ciudad. Fijar el día 08 de Agosto del corriente a hs. 8.00 para que tenga lugar el Sorteo de enajenador a intervenir. Dejar establecido que los pedidos de verificación de créditos posteriores a la presentación en concurso se rigen por lo normado en el art. 202 de la L.C.Q. (vía incidental), debiendo el Síndico recalcular los créditos ya verificados. Fijar el día 13 de Diciembre de 2003 para la presentación del Informe General (art. 200 y 39 L.C.Q.). Asimismo, se hace saber la continuación en funciones del Síndico Cr. Daniel David Levin, con domicilio en calle Los Mandarinos N° 384, B° Tres Cerritos, de ésta ciudad. Secretaría, 31 de Julio de 2003. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 01 al 07/08/2003

O.P. N° 3.323 F. v/c N° 10.141

La Dra. Mirta del C. Avellaneda, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Concursos y Quiebras N° 2, Secretaria de la Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, en autos caratulados: "Femayor, Dalmira del Tránsito por Quiebra (pequeña)", Expte. N° -76214/3, hace saber que con fecha 29 de Julio de 2003 se ha declarado la Quiebra de Femayor, Dalmira del Tránsito, D.N.I. N° 4.452.607, CUIL N° 00-04452607-1, con domicilio en Calle 5 – Casa 204, Barrio Santa Ana 1, y con domicilio procesal en calle Alsina N° 455, ambos de ésta ciudad. Fijar el día 08 de Agosto del corriente a hs. 11.00 para que tenga lugar el Sorteo de enajenador a intervenir. Dejar establecido que los pedidos de verificación de créditos posteriores a la presentación en concurso se rigen por lo normado en el art. 202 de la L.C.Q. (vía incidental), debiendo el Síndico recalcular los créditos ya verificados. Fijar el día 12 de Diciembre de 2003 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente del Informe General (art. 200 y 39 L.C.Q.). Asimismo, se hace saber la continuación en funciones del Síndico Cr. Carlos José Chiozzi, con domicilio en calle Rivadavia N° 1232, de ésta ciudad. Secretaría, 31 de Julio de 2003. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 50,00 e) 01 al 07/08/2003

O.P. N° 3.322

F. v/c N° 10.140

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Concursos y Quiebras N° 2, Secretaria de la Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, en autos caratulados: «Pérez, Adolfo Salvador por Quiebra Indirecta (pequeña)», Expte. N° -76246/3, hace saber que con fecha 29 de Julio de 2003 se ha declarado la Quiebra de Pérez, Adolfo Salvador, D.N.I. N° 7.079.688, con domicilio en calle Ameghino N° 1113, y con domicilio procesal en Avda. Sarmiento N° 464, ambos de ésta ciudad. Fijar el día 07 de Agosto del corriente a hs. 10.00 para que tenga lugar el Sorteo de enajenador a intervenir. Dejar establecido que los pedidos de verificación de créditos posteriores a la presentación en concurso se rigen por lo normado en el art. 202 de la L.C.Q. (vía incidental), debiendo el Síndico recalcular los créditos ya verificados. Fijar el día 12 de Diciembre de 2003 o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente del Informe General (art. 200 y 39 L.C.Q.). Asimismo, se hace saber la continuación en funciones del Síndico Cr. Miguel Angel Navarro, con domicilio en calle Deán Funes N° 51, de ésta ciudad. Secretaría, 31 de Julio de 2003. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 01 al 07/08/2003

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 3.298

F. N° 142.542

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda - Juez de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaria de la Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, sito en calle Deán Funes N° 523 - Planta Alta de ésta ciudad en los autos caratulados «Caballero, Beatriz Irene - Concurso Preventivo (Pequeño) por Conversión - Expte. N° 064354/03» se hace saber a los acreedores que con fecha 4 de Julio de 2003 se ha convertido la Quiebra declarada el 14 de Marzo de 2003 y en su mérito de Declaró Abierto El Concurso Preventivo de la Sra. Beatriz Irene Caballero, D.N.I. N° 10.773.948 quien tiene su domicilio real en Ruta 51 - Kilómetro 7 1/2 de la localidad de San Luis - Prov. de Salta - y que continuará actuando como Síndico la C.P.N. Mabel Susana Vargas de Gallardo, a quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos hasta el día 03 de Setiembre de 2003, habiendo fijado la aludida Síndico al

efecto el domicilio de calle Diego Barceló N° 14 del barrio Ciudad del Milagro - Salta - atendiendo dichos pedidos los días lunes y jueves de 19.- a 21.- hs.; fijándose el 17 de Octubre de 2003 para la presentación del Informe Individual de los créditos y el 28 de Noviembre de 2003 para la presentación del Informe General. Se reserva la fijación del día y hora de la Audiencia Informativa prevista por el art. 14 inc. 10 de la L.C.Q. y la fijación del período de exclusividad que se acordará a la concursada para formular las propuestas de acuerdo preventivo por categoría de acreedores y obtención de conformidad, según el régimen estatuido en el art. 45, para la oportunidad del dictado de la resolución prevista por el art. 42 de la L.C.Q. Publicación por 5 días en el Boletín Oficial y en el Nuevo Diario de Salta y/o El Tiempo y/o El Tribuno. Salta, 11 de Julio de 2003. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 31/07 al 06/08/2003

sito en calle General Güemes N° 1.061 de ésta ciudad, Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados: "Dirección General de Rentas de la Pcia. de Salta c/Seade, Juan Carlos y/o Personas Responsables s/Ejecución Fiscal" - Expte. N° C-13.646/98, Cita por edictos que se publicarán por el término de 1 (Un) Día, al Sr. Juan Carlos Seade y/o sus herederos, para que comparezca a juicio, y haga valer los derechos que estime por Ley le correspondan, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial, ello dentro del término de 5 (cinco) días de la última publicación. Salta, 11 de Noviembre de 2.002. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. \$ 10,00

e) 06/08/2003

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 3.382

F. N° 142.696

La Dra. Beatriz T. Del Olmo de Perdiguero, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nom., sito en calle General Güemes N° 1.077 de ésta ciudad, Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaria de la Dra. María José Ruiz de los Llanos, en los autos caratulados: "Dirección General de Rentas de la Pcia. de Salta c/Pirozzo, Bruno y/o Personas Responsables s/Ejecución Fiscal" - Expte. N° C-19.586/98, Cita por edictos que se publicarán por el término de 1 (Un) Día, al Sr. Bruno Pirozzo, para que comparezca a juicio, y haga valer los derechos que estime por Ley le correspondan, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial, ello dentro del término de 5 (cinco) días de la última publicación. Salta, 11 de Abril de 2.003. Dra. María José Ruiz de los Llanos, Secretaria.

Imp. \$ 10,00

e) 06/08/2003

O.P. N° 3.380

F. N° 142.696

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nom., sito en Avda. Belgrano N° 1.002 de ésta ciudad, Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaria del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "Dirección General de Rentas de la Pcia. de Salta c/ Quiroga, Rosa s/Ejecución Fiscal" - Expte. N° C-62.288/00, Cita por edictos que se publicarán por el término de 1 (Un) Día, a la Sra. Rosa Quiroga, para que comparezca a juicio, y haga valer los derechos que estime por Ley le correspondan, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial, ello dentro del término de 5 (cinco) días de la última publicación. Salta, 15 de Mayo de 2.003. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 10,00

e) 06/08/2003

O.P. N° 3.381

F. N° 142.696

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 9na. Nom.,

O.P. N° 3.379

F. N° 142.696

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nom., sito en Avda. Belgrano N° 1.002 de ésta ciudad, Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaria del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "Dirección General de Rentas de la Pcia. de Salta c/ Salto, Jesús s/Ejecución Fiscal" - Expte. N° C-61.949/

00, Cita por edictos que se publicarán por el término de 1 (Un) Día, al Sr. Jesús Salto (titular de los inmuebles Catastro N° 02-427/00 y N° 02-438/06), para que comparezca a juicio, y haga valer los derechos que estime por Ley le correspondan, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial, ello dentro del término de 5 (cinco) días de la última publicación. Salta, 15 de Mayo de 2.003. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 10,00

e) 06/08/2003

O.P. N° 3.378

F. N° 142.696

La Dra. Beatriz T. Del Olmo de Perdiguero, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de

7ma. Nom., sito en calle General Güemes N° 1.077 de ésta ciudad, Distrito Judicial Centro, de la Provincia de Salta, Secretaría de la Dra. María José Ruiz de los Llanos, en los autos caratulados: "Dirección General de Rentas de la Pcia. de Salta c/Martínez Rey, Carlos Enrique s/Ejecución Fiscal" - Expte. N° C-19.571/98, Cita por edictos que se publicarán por el término de 1 (Un) Día, al Sr. Carlos Enrique Martínez Rey, para que comparezca a juicio, y haga valer los derechos que estime por Ley le correspondan, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial, ello dentro del término de 5 (cinco) días de la última publicación. Salta, 11 de Abril de 2.003. Dra. María José Ruiz de los Llanos, Secretaria.

Imp. \$ 10,00

e) 06/08/2003

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. N° 3.384

F. N° 142.686

«Madre del Rosario S. A.»

1) Datos Personales de los socios: José Humberto Dakak, D.N.I. N° 10.493.373, argentino, C.U.I.T. N° 20-10493373-5, casado en primeras nupcias con Hilda Graciela Gerala, nacido el día 2 de Marzo del año 1.953, de 50 años de edad, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en calle Los Braquiuitos N° 375 - Barrio Tres Cerritos de ésta ciudad de Salta; Carlos Edmundo Dakak, D.N.I. N° 11.081.621, argentino, C.U.I.T. N° 23-11081621-9, divorciado de sus primeras nupcias de Alba Forani, conforme lo acredita con Sentencia de Divorcio Vincular dictada en los Autos caratulados «Forani de Dakak, Alba - Dakak, Carlos Edmundo - Divorcio Vincular por presentación conjunta» que se tramitara en Expediente N° 49.096/02 del juzgado de Primera Instancia Civil de Personas y Familia Cuarta Nominación de ésta ciudad de Salta, nacido el día 18 de Abril del año 1.954, de 49 años de edad, de profesión Arquitecto, domiciliado en calle Deán Funes N° 451 - Segundo Piso - Departamento 1 de ésta ciudad de Salta; Gustavo Adolfo Dakak, argentino, D.N.I. N° 12.790.044, C.U.I.T. N° 20-12790044-3, soltero, naci-

do el día 2 de Febrero del año 1.957, de 46 años de edad, de profesión laico consagrado, domiciliado en calle Deán Funes N° 451 - Cuarto Piso - Departamento 1 de ésta ciudad de Salta y Sergio Guillermo Dakak, argentino, D.N.I. N° 16.000.017, C.U.I.T. N° 20-16000017-2, casado en primeras nupcias con María Gabriela de Lourdes Pacheco, nacido el día 7 de Noviembre del año 1.962, de 40 años de edad, de profesión Médico, domiciliado en calle Deán Funes N° 749 de ésta ciudad de Salta.

2) Fecha del instrumento de constitución: Escritura N° 89 del 08 de Julio del 2.003, autorizada por el Escribano Marcelo Roberto Perotti.

3) Denominación de la Sociedad: «Madre del Rosario Sociedad Anónima».

4) Domicilio social: Los Braquiuitos N° 375 - Barrio Tres Cerritos de ésta ciudad de Salta.

5) Objeto Social: La Sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, al desarrollo de las siguientes actividades: a) Explotación y administración agrícola ganadera en general; explotación de campos, cría y engorde de ganado de todo tipo y especie, explotación de tambos; compra y venta de hacienda, cereales, oleaginosas, depósitos y consignación de éstos; explotación de establecimientos rurales propios o de terce-

ros; explotación de establecimientos frutícolas, cultivos forestales, vitivinícolas, olivícolas y de granja y demás actividades relacionadas con la agricultura y la ganadería. Producción, acopio, fraccionamiento, envasado, compra venta, importación y exportación de insumos, de los productos derivados de la explotación agrícola ganadera y de sus distintas etapas industriales. Compra venta y arrendamiento de tierras dedicadas a dichas actividades; b) Turismo: dedicarse a toda clase de negocios relacionados directa o indirectamente con el turismo. La explotación de todas sus formas de actividades turísticas, organización de viajes, excursiones, turismo de aventura, grupales o individuales. Prestación de servicios de alquiler de todo tipo de vehículos, semovientes, contratar o subcontratar o explotar en forma directa servicios de hotelería, hospedaje y restaurante. Las actividades mencionadas podrán asimismo ser realizadas en carácter de Fiduciario sobre bienes recibidos en Fideicomiso con los alcances, derechos y obligaciones emanados de la legislación aplicable y las estipulaciones contractuales. Estas actividades podrá ser realizadas directamente o mediante la contratación de servicios de terceros para su cumplimiento.

6) Plazo de duración de la Sociedad: Se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción de su constitución en el Registro Público de Comercio de Salta.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Doce Mil, representado por Doce acciones ordinarias Clase «A», nominativas no endosables, de valor nominal Mil Pesos cada una y que otorgan derecho a cinco votos por acción. El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, de conformidad al Artículo 188 de la Ley 19.550.

8) Organismo de Administración y Fiscalización: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por el número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, los que durarán en sus cargos tres ejercicios, siendo reelegibles. El Directorio estará integrado así: Director Titular Presidente el señor Carlos Edmundo Dakak; Director Titular Vice-Presidente el señor José Humberto Dakak y Director Suplente el señor Sergio Guillermo Dakak. La Asamblea determina la remuneración del Directorio. La Sociedad prescinde la Sindicatura Privada, teniendo los socios el derecho conferido por el artículo 55 de la Ley 19.550.

9) Representación Legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Presidente del Directorio y en caso de ausencia o impedimento de éste al Vicepresidente del Directorio.

10) Fecha de cierre del ejercicio social: El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 05/08/03. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 74,00

e) 06/08/2003

O.P. N° 3.383

F. N° 142.697

Servicios Zigma S.R.L.

1. Títulos: Servicios Zigma S.R.L.

2. Datos Personales de los Socios: Nombres y Apellidos: Rivera (apellido) Rosario, DNI 16.756.400, argentina, soltera, edad 37 años, profesión comerciante, domicilio Las Dalías 525, B° Bajo La Viña, Prov. Jujuy. Payo (apellido) Fabián Alejandro, DNI 21.743.315, argentino, casado, edad 32 años, profesión comerciante, domicilio San Martín 912, Tartagal (Salta).

3. Fecha de Constitución del Contrato: 30 de Enero de 2003.

4. Denominación: Servicios Zigma S.R.L.

5. Domicilio Legal y Sede Social: Rivadavia 24, Tartagal, Pcia. de Salta.

6. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades:

a. Constructora: Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura de carácter público y privado.

b. Inmobiliaria: Operaciones inmobiliarias, compra-venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmobiliarias inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo fraccionamientos y posterior loteos de parcelas, destinadas a la vivienda

urbanización, explotación agrícola ganadera y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros.

c. Financiera: Mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas, o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes y/o futuros compraventa de títulos, acciones u otros valores de toda clase de operaciones financieras en general con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera concurso publico.

6. Duración: Se fija en 20 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7. Capital Social: Suscripción e Integración: El capital social se fija en la suma de \$ 60.000, (pesos sesenta mil), formado por 600 cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle. Rivera, Rosarios, suscribe 300 cuotas sociales o sea \$ 30.000 (pesos treinta mil), e integra el total de bienes según anexo 1. Payo, Fabián Alejandro, suscribe 300 cuotas sociales o sea \$ 30.000 (pesos treinta mil), e integra el total en bienes según anexo 1.

8. Administración y representación: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Payo, Fabián Alejandro, quien revestirá el carácter de gerente y tendrá la Representación Legal. La duración en su cargo será por igual plazo que el de la sociedad. El gerente suplente será la Sra. Rivera, Rosario.

9. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 05/08/03. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 38,00

e) 06/08/2003

AVISOS COMERCIALES

O.P. N° 3.373

F. N° 142.690

Animaná S.A.

Modificación de Estatuto Social

Mediante acta de Asamblea Extraordinaria N° 22 de fecha 25 de Abril de 2002, ratificada por Acta de Asam-

blea Extraordinaria N° 24 de fecha 24 de Marzo de 2003 se resolvió la modificación del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera:

Título III – Administración y Fiscalización – Artículo Décimo Tercero; La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que decida la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con un mandato por tres ejercicios. La Asamblea debe elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo, para subsanar la falta de los titulares por cualquier causa. Artículo Décimo Cuarto: Los Directores Titulares y suplentes duran tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Vencido el período, continuarán en el cargo hasta el momento en que tomen posesión los reemplazantes elegidos por la Asamblea. En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones cada uno de ellos deberá depositar en la caja de la Sociedad o en un banco local a la orden de ella, la suma de \$ 1000 (un mil pesos) o su equivalente en títulos públicos o en acciones de otra sociedad, y otorgar una fianza personal a satisfacción de la misma Asamblea que los elija. Artículo Décimo Quinto: El directorio se reunirá por lo menos una vez cada tres meses o cuando lo requiera cualquiera de los directores, convocatorias que realizará el presidente, para reunirse dentro de los cinco días; en su defecto, podrá convocarlo cualquiera de los Directores, Funcionará válidamente con la presencia del o los Directores. En caso de que la Asamblea designe tres o más Directores funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y en caso de empate, tendrá doble voto quien presida la reunión. Los Directores que no puedan concurrir personalmente podrán hacerse representar por otro Director, mediante una simple Carta de Poder, si existiera Quórum. Un Director no podrá representar a más de los Directores.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 29/07/03. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 06/08/2003

O.P. N° 3.367

F. N° 142.680

Doble Jota S.R.L.**Modificación Contrato
Inscripción Sede Social**

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Minas y en lo Comercial de Registro, Secretaría a cargo de la Dra. Martha González Diez de Boden, hace saber que la firma "Doble Jota S.R.L.", inscrita el 10 de febrero de 1.997 en el Libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Folio 221/2, Asiento N° 3.827, ha tramitado, por medio del Expte. N° 16.454/03, la modificación de su contrato social consistente en el cambio de domicilio social, por lo que la cláusula Primera de dicho contrato social quedará redactada del siguiente modo: "La sociedad girará

bajo la denominación de "Doble Jota S.R.L." y tendrá su domicilio y sede social en calle Los Inciensos N° 22 del Barrio Tres Cerritos de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la Provincia, del País o del exterior por el simple acuerdo societario". En cumplimiento de lo normado por el art. 10, apartado b), de la Ley 19.550 se consigna que el acta de reunión de socios que aprueba dicha modificación data del 08 de Mayo de 2.003. Publíquese por un día en el Boletín Oficial de la provincia de Salta.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 27/06/03. Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Imp. \$ 25,00

e) 06/08/2003

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 3.337

F. N° 142.621

Partido Vecinos Unidos (PVU)**ASAMBLEA**

La Junta Promotora del Partido Vecinos Unidos (PVU) invita a sus afiliados a participar de la Asamblea que se realizará el día 14 de agosto del corriente año en el local partidario sito en Barrio Limache, Etapa 8, Manzana 2, Casa 25 a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

De acuerdo al Capítulo 2 de la Junta Electoral, Art. 50 de nuestra Carta Orgánica

- 1.- Designación de un Presidente,
- 2.- Designación de un Secretario,
- 3.- Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el Acta juntamente con el Presidente,
- 4.- Designación de una Junta Electoral que estará formada por ocho (8) Miembros Titulares y cuatro (4) Miembros Suplentes, la que tendrá a cargo todas las tareas que se relacionen con los actos electorales internos, tanto para autoridades partidarias como de candidatos a cargos públicos electivos, de conformidad con

el Art. 51 de la Carta Orgánica. Durarán cuatro (4) años en sus funciones.

Anibal Raúl Torres
Apoderado

Sergio Luis Cano
Presidente

Imp. \$ 24,00

e) 04 al 06/08/2003

O.P. N° 3.330

F. N° 142.607

Consorcio de Usuarios de Riego Río Las Trancas**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONSTITUTIVA**

La Comisión Provisoria Constitutiva del Consorcio en formación convoca a Asamblea Extraordinaria Constitutiva, a todos los usuarios del sistema de agua superficial y subterránea a los fines de dejar formalmente constituido el Consorcio.

La Asamblea Constitutiva se realizará el día 12 de Agosto de 2003 a horas 9:00 en la Escuela Provincial N° 4404 de la localidad de Cachi Adentro.

Según el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura de la convocatoria.
- 2.- Elección de las autoridades de la Asamblea: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, tres Vocales Titulares, tres Vocales Suplentes y cuatro Usuarios.
- 3.- Aprobación de los Estatutos.
- 4.- Elección de la Comisión Directiva por dos años de acuerdo a los Estatutos.
- 5.- Terminación de la Asamblea, firma del Acta.
- 6.- Proclamación de las Autoridades y colocación en funciones.

Alberto Durand
Presidente

Carlos Colque
Secretario

Imp. \$ 24,00

e) 04 al 06/08/2003

FE DE ERRATA

O.P. N° 3.374

De la Edición N° 16.693 de fecha 05/08/03

Sección Comercial: Asamblea Comercial

Club de Profesionales de Rosario de la Frontera S.A.

O.P. N° 3286 Factura N° 142.524

Se deja constancia que el aviso publicado en fechas: 30/07/03, 1, 4/08/03, fue omitido en su similar de fecha 05/08/03 para salvar el error corre al pie su transcripción:

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 3.286

F. N° 142.524

**Club de Profesionales de Rosario
de la Frontera Sociedad Anónima**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del Club de Profesionales de Rosario de la Frontera Sociedad Anónima a celebrarse el día 15 de Agosto de 2003, a las 18:00 horas – Art. 234/236 Ley 19.550, en el local de la sociedad, sito en la calle Salta N° 137 de la ciudad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, para considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Tratamiento del Balance General, Estado de Resultados, Memoria por el ejercicio N° 6 iniciado el 01 de Enero de 2002 y finalizado el 31 de Diciembre de 2002.

2.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio

Julián Alberto García
Director

Imp. \$ 100,00

e) 30/07 al 05/08/2003

La Dirección

Sin Cargo

e) 06/08/2003

RECAUDACION

O.P. N° 3.385

Saldo anterior	\$ 95.543,40
Recaudación del día 05/08/03	\$ 960,60
TOTAL	\$ 96.504,00

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las
SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección
Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna
su necesidad de información.

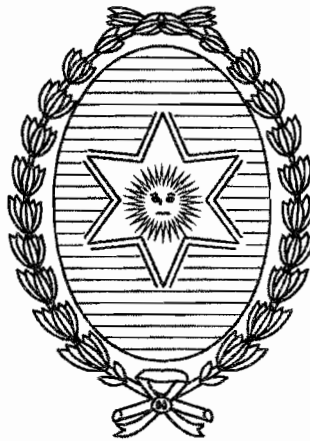
INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Gral. Güemes
562 - (4400) Salta -
Tel/Fax (0387) 4214780



ANEXO

Boletín Oficial N° 16.695

06 de Agosto de 2003



DECRETO N° 1287

Adjudica en Venta terrenos ubicados en la localidad de
Pichanal, Dpto. Orán

DECRETO N° 1291

Rectifica parcialmente Decreto N° 2591/87. Adjudica en
venta terrenos fiscales ubicados en Barrios Matadero,
Salamanca y Municipalidad del Pueblo de Pichanal,
Dpto. Orán

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 3350

Gallucci S.R.L. Expte. N° 9833/99



PROVINCIA DE SALTA

1287

DECRETO N°

Expediente N° 131-030255/01

BARRIOS :MATADERO, SALAMANCA Y JUSTO JUEZ - SECCION "A"

LOCALIDAD DE PICHANAL - DPTO. ORAN

ANEXO - ADJUDICACIONES -

MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
96	1	21723	131-27089/00	SORIA JUAN AMALIO	LE 7225043	50	GOITEA JOSEFA DEL VALLE	18773804	50	\$ 2.868,00
96	3	21725	131-27070/00	RIVERO HUMBERTO	LE 8166923	50	DIAZ TEODORA	LC 6640642	50	\$ 1.849,00
97A	6	21732	131-27031/00	VACA PEDRO ORLANDO	21317864	50	SEGUNDO JUANA PAULA	21317419	50	\$ 1.909,00
97A	7	21733	131-27032/00	MIRANDA RAMONA LILIANA	21810863	50	MIRANDA PABLO CRISTOBAL	16773667	50	\$ 1.910,00
97A	8	21734	131-27033/00	GONZALEZ CARLOS	14919630	50	ORTEGA ISABEL	14378749	50	\$ 2.869,00
97A	14	21740	131-27034/00	OROZCO GREGORIA	LC 6639848	100				\$ 2.305,00
97A	15	21741	131-27035/00	TORRES EDUARDO ENRIQUE	11514111	50	ROMERO ADELA	13105538	50	\$ 1.537,00
97A	17	21743	131-27036/00	PENA SERGIO	21893514	50	RISSO PATRON AZUCENA ROSANA	23719855	50	\$ 1.406,00
97B	1	21744	131-27037/00	CONTRERA EVANGELINA DEL CARMEN	20909082	50	REA RAMON CEFERINO	22441459	50	\$ 1.343,00
97B	3	21746	131-27038/00	ORTEGA LUCIA	18536543	50	ROMERO DANIEL EDUARDO	18773775	50	\$ 1.714,00
97B	4	21747	131-27039/00	MIRANDA ARGEMINA	13225980	50	QUINTANA RICARDO JOSE	22484139	50	\$ 1.453,00
97B	5	21748	131-27040/00	DIAZ BALDOMERO	16213098	50	MIRANDA MARIA SALOME	18695903	50	\$ 1.842,00
97B	6	21749	131-27041/00	CHAVEZ MARIA RUFINA	13455535	50	GUTIERREZ MEJIA HUGO	92285815	50	\$ 1.756,00
97B	8	21751	131-27042/00	PAREDES NILDA CRISTINA	12494810	100				\$ 1.684,00
97B	9	21752	131-27043/00	AUCAPINA CATALINA	25516251	50	CASTILLO HILARIO	LE 7263084	50	\$ 1.695,00

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Secretaría Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1287

DECRETO N°

Expediente N° 131-030255/01

BARRIOS :MATADERO, SALAMANCA Y JUSTO JUEZ - SECCION "A "

LOCALIDAD DE PICHANAL - DPTO. ORAN

ANEXO - ADJUDICACIONES -

MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
97B 12	21755	131-2704/00	LEAL HIRLANDA	10994327	50	RIVERO MIGUEL ANGEL	8160287	50	\$ 1.340,00	
97B 13	21756	131-2704/00	RUIZ JUAN VIANEY	10450387	50	RUIZ TERESA	LC 6159307	50	\$ 1.296,00	
97B 16	21759	131-2704/00	ARROYO BACILIA ESFREM	977142	100				\$ 1.273,00	
98A 1	21760	131-2707/00	ESCALANTE DANIEL LEOPOLDO	26813667	50	LOZA ALEJANDRA MARGARITA	24261905	50	\$ 768,00	
98A 3	21762	131-2707/00	TORRES ALBERTO	20966594	50	GUTIERREZ AZUCENA FLORINDA	25222744	50	\$ 832,00	
98B 1	21765	131-2701/00	CASANOVA ADELIA	14919690	50	RUIZ JESUS	7264068	50	\$ 1.571,00	
98B 2	21766	131-2701/00	RAMIREZ CARMEN TORIBIA	LC 4513512	100				\$ 1.638,00	
98B 3	21767	131-2701/00	TORRES YGINIA	11174240	50	GONZALEZ FELIPE JESUS	LE 8012596	50	\$ 1.430,00	
98B 5	21768	131-2701/00	TORRES FELICIANO ROBERTO	10156686	50	CRUZ DOROTEA JESUS	LC 6047235	50	\$ 2.025,00	
98B 6	21770	131-2701/00	PAEZ CARMEN ROSA	14657511	50	SALAS CONSTANTINO	14707879	50	\$ 1.631,00	
98B 15	21772	131-2701/00	PALOMO VICENTE	7469716	50	LUNA JULIA EVANGELISTA	LC 3019864	50	\$ 2.161,00	
98B 16	21773	131-2701/00	PALMA ROSA ASUNCION	11213201	100				\$ 1.742,00	
98B 17	21774	131-2702/00	LAZCANO MARIO PABLO	8524672	50	OVIEDO EMILIA HORTENCIA	13455701	50	\$ 2.070,00	
98B 18	21775	131-2702/00	FLORES NILDA ESTELA	13640335	100				\$ 1.406,00	
98B 19	21778	131-2702/00	PERALTA CESARIA	4590681	100				\$ 2.771,00	

ES COPIA

RINA A. DE TORRES
Numeración General de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



1287

DECRETO N°

Expediente N° 131-030255/01

BARRIOS :MATADERO, SALAMANCA Y JUSTO JUEZ - SECCION "A."

LOCALIDAD DE PICHANAL - DPTO. ORAN

ANEXO - ADJUDICACIONES -

MANZ. N°	PARC. MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
98B	20	21777	131-27071/00 SALVATIERRA CORAZON DE JESUS	681684	100				\$ 818,00
101	1	21778	131-26893/00 GORDILLO HONORIA	2886971	100				\$ 1.485,00
101	2	21779	131-26894/00 GORDILLO NELIDA-VERONICA	11626629	100				\$ 1.364,00
101	4	21781	131-26895/00 BAUTISTA LAIME ROSA	92077042	100				\$ 1.429,00
101	5	21782	131-26896/00 SALTO PILAR	13319476	50	SABAN FAUSTO ERNESTO	LE 8179722	50	\$ 1.365,00
101	6	21783	131-26897/00 MONTES ANASTACIA	9978861	100				\$ 1.419,00
101	7	21784	131-26898/00 MENDEZ RAUL	13671082	50	PALMA CIRILA DEL VALLE	16103984	50	\$ 1.348,00
101	8	21785	131-26899/00 QUINTANA ELVA DEL CARMEN	12798940	50	ARIAS JUAN CARLOS	16773703	50	\$ 1.353,00
101	9	21786	131-27000/00 QUINTANA EFIGENIA ESTELA	11943299	50	DIAZ SERGIO NORMANDO	24414816	50	\$ 1.367,00
101	10	21787	131-27001/00 QUINTANA JUAN OSCAR	10337834	50	GODOY ADELINA PERPETO	12798939	50	\$ 1.356,00
101	12	21789	131-27003/00 MARTINEZ RAMONA	3678177	50	APARICIO DIOMEDES	LE 7214850	50	\$ 1.432,00
101	13	21790	131-27004/00 GARECA ANA MARIA	17168933	50	SALAS EUGENIO FREDY	17134709	50	\$ 1.392,00
101	15	21792	131-27005/00 AGUIRRE ADELAIDA	5911588	100				\$ 1.319,00
101	16	21793	131-27006/00 MONCERRAT RAMON	10807872	50	BALDERA NORMA	20126217	50	\$ 1.383,00
101	17	21794	131-27007/00 MONTES FLORENCIO CEFERINO	24766128	50	ROBLES PATRICIA VIVIANA	29805805	50	\$ 1.373,00

ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gen. de la Gobernación



1287

DECRETO N°

Expediente N° 131-090255/01

BARRIOS :MATADERO, SALAMANCA Y JUSTO JUEZ - SECCION "A "

LOCALIDAD DE PICHANAL - DPTO. ORAN

ANEXO - ADJUDICACIONES -

MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
101	18	21796	131-27008/00	MONTES ANTONIA MILAGRO	17553435	50	CEBALLOS ESMERITO	13007532	50	\$ 1.319,00
101	19	21796	131-27009/00	VASQUEZ MARIA EUSTAGUIA	14378663	100				\$ 1.367,00
101	20	21797	131-27010/00	CUELLAR RUBEN EDUARDO	11334140	100				\$ 1.311,00
101	21	21798	131-27011/00	RIOS MARIA MAGDALENA	LC 8639833	100				\$ 1.354,00
101	22	21799	131-27012/00	SARDINAS ADAN	3948982	100				\$ 1.441,00
102	1	21800	131-27076/00	LEAL MARIA CLEMERTINA	14244688	100				\$ 1.359,00
102	4	21803	131-27080/00	ORQUERA ASTERIA	6867912	100				\$ 1.513,00
102	5	21804	131-27081/00	BARROZO AGRIPINA	LC 9476170	100				\$ 1.705,00
102	7	21806	131-27084/00	MATORRAS MARCHIANA OLEGARIA	16773680	100				\$ 1.428,00
102	8	21807	131-27092/00	JAIMIE CARMEN REINA	13594527	100				\$ 1.299,00
102	9	21808	131-27093/00	OVEJERO JOSE MARIA	14235779	50	MAZA SARA BEATRIZ	22713566	50	\$ 1.242,00
102	10	21809	131-27095/00	VARGAS AMBROCIO	7217549	100				\$ 1.248,00
102	11	21810	131-27096/00	VARGAS ELVIRA	LC 1447047	100				\$ 1.252,00
102	12	21811	131-27087/00	MENDEZ LUISA CONRADA	20968566	50	RUIZ RUFINO	13363285	50	\$ 1.177,00
102	13	21812	131-27089/00	VARGAS FLORINDA	LC 9482661	100				\$ 1.414,00

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Intendencia Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



Poder Ejecutivo
Salta

1287

DECRETO N°

Expediente N° 131-030255/01

BARRIOS :MATADERO, SALAMANCA Y JUSTO JUEZ - SECCION "A "

LOCALIDAD DE PICHANAL - DPTO. ORAN

ANEXO - ADJUDICACIONES -

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gran Leyes y Decretos
Secretaría Gran de la Gobernación



MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
102	14	21813	131-27089/00	VARGAS AGAPITO	7214886	100				1338-3690/81 \$ 1.362,00
102	15	21814	131-27090/00	GALARZA RAMON AMADO	8171962	50	DELGADO EDITA	10907857	50	\$ 1.303,00
102	16	21815	131-27091/00	QUIROGA NORMA	20799289	50	GARECA AGUSTIN ELIDO	30612070	50	\$ 1.301,00
102	17	21816	131-27092/00	REA ESTELA NOEMI	21810867	50	PALACIO RAMON ANGEL	16773742	50	\$ 1.491,00
102	18	21817	131-27093/00	TORRES MARTIN	14838786	50	IBANEZ SANDRA FANNY	17914374	50	\$ 1.360,00
102	19	21818	131-27094/00	TORRES TITO ELADIO	14274968	50	CORBALAN LUISA AYDEE	13455751	50	\$ 1.367,00
102	20	21819	131-27095/00	TORRES ISIDORO EDELMIRO	10900156	100				\$ 989,00
103	1	21820	131-27096/00	RODRIGUEZ ADELA	10667299	50	RIOS ESTEBAN	12364467	50	\$ 1.456,00
103	2	21821	131-27097/00	CONTRERAS HECTOR EDGARDO	20511698	50	ROJAS OLGA MARIA	28372345	50	\$ 1.350,00
103	3	21822	131-27098/00	RIOS SILBANA	6642542	50	SALTOS BENITO RICARDO	7255164	50	\$ 1.367,00
103	4	21823	131-27099/00	RIOS GUILLERMINA EUDOSIA	16773618	50	ARDILES JORGE BENITO	12620601	50	\$ 1.369,00
103	5	21824	131-27100/00	PEREZ RUIZ ANGEL DANIEL	23844117	50	PAZ KARINA DE LOS ANGELES	24261848	50	\$ 1.349,00
103	6	21825	131-27101/00	MOLINA LUISA	9487524	50	CASTRO MANUEL AMERICO	LE 6941811	50	\$ 1.377,00
103	7	21826	131-27102/00	RUEDA OLGA	13106976	50	MARTINEZ SIXTO	10531072	50	\$ 1.363,00
103	8	21827	131-27103/00	ARDILES MARIO ODULIO	19180517	50	APARICIO SONIA BEATRIZ	20398907	50	\$ 1.321,00

1287

DECRETO N°

Expediente N° 131-030255/01

BARRIOS :MATADERO, SALAMANCA Y JUSTO JUEZ - SECCION "A"

LOCALIDAD DE PICHANAL - DPTO. ORAN

ANEXO - ADJUDICACIONES -

MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
103	9	21828	131-27104/00	UGARTE GRACIELA DEL VALLE	18782757	100				1338-3690/61 \$ 1.378,00
103	11	21830	131-27105/00	ROJAS MARIO	13503510	50	LUGO VICENTA EVA	13503618	50	\$ 1.483,00
103	12	21831	131-27106/00	ROMERO CLAUDIA MARCELA	23167889	50	QUINTANA JUAN RAMON	22593191	50	\$ 1.260,00
103	13	21832	131-27107/00	ROJAS RITA NATIVIDAD	13059980	50	OBREGON ELPIDIO	13189103	50	\$ 1.367,00
103	14	21833	131-27108/00	DIAZ NAVOR REYES	14336970	50	VELASQUE PROTASIA MARINA	14565131	50	\$ 1.381,00
103	18	21837	131-27109/00	ECHIGOIY IRMA ETELVINA	14731113	50	HERRERA ALEJANDRINO	14378653	50	\$ 1.373,00
104	3	21841	131-27062/00	PALACIO JULIO CESAR	18721021	50	AYLLON CELIA RAQUEL	18706831	50	\$ 1.342,00
104	4	21842	131-27063/00	PALMA MARIA EMILIA	5197526	100				\$ 1.344,00
104	9	21847	131-27064/00	ILLESCA AGUSTINA	12142469	50	CADEMAS HECTOR MARCELO	18574724	50	\$ 1.370,00
104	15	21853	131-27068/00	MATORRAS ANASTACIO	10502630	50	VELAZQUE FLORENCIA	108773679	50	\$ 1.601,00
104	17	21855	131-27067/00	RUIZ ALCIRA	10607948	50	BARRIONUEVO ESTEBAN	7243210	50	\$ 1.387,00
104	18	21856	131-27069/00	ILLESCA GREGORIO EUSTAQUIO	11788188	50	RUIZ IRENE SALUSTIANA	10156688	50	\$ 2.252,00
108A	4	21921	131-27023/00	ARENAS MARIA DEL VALLE	28159753	50	ILLESCA ALFREDO TEOBALDO	27543565	50	\$ 2.125,00
108A	7	21924	131-27024/00	JEREZ MARIA	18726344	100				\$ 1.368,00
108A	7	21924	131-27024/00	IOLA SILVIA DEL MILAGRO	25506363	50	CORREA RAMON RAFAEL	24281882	50	\$ 1.360,00

ES COPIA

RINA RUIZ TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1287

DECRETO N°

Expediente N° 131-030255/01

BARRIOS :MATADERO, SALAMANCA Y JUSTO JUEZ - SECCION "A "

LOCALIDAD DE PICHANAL - DPTO. ORAN

ANEXO - ADJUDICACIONES -

PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
108A 9	21926	131-27026/00	DIAZ AVELINA ALFONZA	10667657	50	SANTILLAN NOLASCO	8178735	50	\$ 1.353,00
108A 13	21930	131-27027/00	TORRES MARTA CRISTINA	24962375	50	RIVERO JUSTO ROBERTO	21810875	50	\$ 1.378,00
108A 14	21931	131-27028/00	APARICIO RENE	21870979	50	RIVERO DELICIA	23365174	50	\$ 1.364,00
108A 16	21933	131-27029/00	MORI JOSEFA	5085663	100				\$ 1.345,00
108A 18	21935	131-27030/00	JUAREZ ELEODORO	7219722	50	RIOS LEOCADIA	LC 3025581	50	\$ 1.746,00
108B 7	21943	131-27072/00	CASTILLO RENE ADOLFO	14804025	50	ESPINOZA IRMA ALEJANDRA	31240844	50	\$ 1.810,00
108B 8	21944	131-27073/00	RIVERO LUCIA DEL MILAGRO	26813732	50	JUAREZ CRISTIAN BAUTISTA	27913289	50	\$ 1.753,00
108B 23	21959	131-27074/00	AVILES ANGUILO FLORENTINA	92017069	100				\$ 2.568,00
108B 24	21960	131-27075/00	VILAR TORIBIO	8178950	50	VEGA CECILIA	11626724	50	\$ 1.352,00
109A 1	21961	131-27090/00	RUIZ MODESTA	20966585	50	DIAZ LEONARDO	16773788	50	\$ 2.519,00
109A 2	21962	131-27051/00	RUIZ SILVIA JOSEFA	26496983	50	DIAS PRIMITIVO	22593104	50	\$ 1.364,00
109A 3	21963	131-27052/00	VALLE SANDRA DEL CARMEN	20128659	50	CASTRO BACILIO	18753240	50	\$ 1.364,00
109A 4	21964	131-27053/00	CARDOZO CARMEN	3960522	50	VALLE ENRIQUE	3994205	50	\$ 1.345,00
109A 5	21965	131-27054/00	VALENCIA ALISIA	13383142	100				\$ 1.349,00
109A 7	21967	131-27055/00	GAITAN BETIS EULOGIO	7241229	50	SANTORO MARTA	6640505	50	\$ 1.400,00

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 1287

Expediente N° 131-030255/01

BARRIOS :MATADERO, SALAMANCA Y JUSTO JUEZ - SECCION "A"

LOCALIDAD DE PICHANAL - DPTO. ORAN

ANEXO - ADJUDICACIONES -

MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
109A	12	21972	131-27077/00	AGÜERO YOLANDA DANIELA	23319903	50	LEDESMA GENARO FABIAN	20129281	50	\$ 1.199,00
109A	13	21973	131-27057/00	MERILES MERCEDES	14911087	50	VICHI JUAN DAVID	16080685	50	\$ 1.336,00
109A	14	21974	131-27059/00	DELGADO TEODOLFO HERNAN	20240032	50	OREYANA CLAUDIA RAQUEL	18568843	50	\$ 1.327,00
109A	15	21975	131-27059/00	DIÁZ RAUL ELEUTERIO	18787733	100				\$ 1.348,00
109A	16	21976	131-27060/00	TOLABA ELIAS	18121470	50	DIÁZ PAULA VERONICA	23652115	50	\$ 1.382,00
109A	17	21977	131-27061/00	DIÁZ LECCADIA	11081859	100				\$ 1.561,00
109B	5	21982	131-27048/00	MENDEZ HECTOR MANUEL	17906570	50	CHOCOBAR RAQUEL NOEMI	21080314	50	\$ 1.447,00
109B	6	21983	131-27049/00	CORBALAN JOSE UBALDO	7244154	100				\$ 1.374,00
110	2	21987	131-26787/00	SALAS BASILIA MARTINA	4426616	100				\$ 1.419,00
110	4	21989	131-26979/00	GAITAN SANTORO BETY CARINA	23662970	100				\$ 1.340,00
110	5	21990	131-26980/00	CARDOZO CLEMENTE	11428986	50	GOMEZ JORGELINA	5254429	50	\$ 1.373,00
110	6	21991	131-26981/00	SANTILLAN CARMEN	18102879	50	GUTIERREZ MAURO RAMON	13189190	50	\$ 1.296,00
110	7	21992	131-26982/00	CASASOLA JULIA EDITH	23240444	50	LUGONEX ANGEL WILFREDO	21539463	50	\$ 1.700,00
110	9	21994	131-26989/00	ARDILES FLORENCIO	18408483	50	GUTIERREZ NANCY LILIANA	22335241	50	\$ 1.562,00
110	10	21995	131-26984/00	QUINTANA JUSTINA DEL VALLE	13225839	50	MONTES DAMIAN MODESTO	6147452	50	\$ 1.274,00

ES COPIA

RINA R. TORRES
Numeración Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1287

DECRETO N°

Expediente N° 131-030255/01

BARRIOS :MATADERO, SALAMANCA Y JUSTO JUEZ - SECCION "A "

LOCALIDAD DE PICHANAL - DPTO. ORAN

ANEXO - ADJUDICACIONES -

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
110 12	21997	131-26985/00	ESPINOSA ANDRES	10301146	100					\$ 916,00
110 15	22000	131-26986/00	PAZ REYNALDO	13105402	50	QUINTANA LUISA HAYDEE	14378629	50		\$ 863,00
110 17	22002	131-26987/00	TRONCOSO JOSE ALBERTO	14587472	50	DELGADO MERCEDES GRACIELA	11009828	50		\$ 1.323,00
110 18	22003	131-26988/00	RODRIGUEZ ALFONSO ESTEBAN	LE 7252649	50	VALENCIA CATALINA	LC6343633	50		\$ 1.379,00
110 19	22004	131-26989/00	PAZ MARIA ESTHER	6297308	50	ENRIQUE PEDRO IGNACIO	LE 7253367	50		\$ 1.333,00
110 20	22005	131-26978/00	MOLINA GERMAN	12494688	50	JUAREZ MIRTA NOEMI	173500389	50		\$ 1.361,00
110 21	22006	131-26990/00	FIGUEROA TOMASITA	961612	100					\$ 1.427,00
110 24	22008	131-26991/00	RUJZ DIAZ JOSE EDUARDO	24854100	50	RIOJA SULEMA EDISABED	24125944	50		\$ 852,00
110 25	22010	131-26992/00	GUERRERO LUIS ALBERTO	13225901	50	ROMERO ELENA ANA	23512109	50		\$ 908,00

Poder Ejecutivo
Salta

1291

DECRETO N°

Expediente N° 131-026223 /99

BARRIOS : MATADERO, SALAMANCA Y MUNICIPAL - SECCION "A "

LOCALIDAD DE PICHANAL - DPTO. ORAN

ANEXO I - RECTIFICACIONES - DECRETO N° 2591/87

DCTO. N° 2591/87										
MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR
DICE 94	16	14256		CARDOZO LUCIANO	8184817	100				A 672,-
DEBE DECIR 94	15	14255	131-003995/94	CARDOZO LUCIANO	8184817	50	CRUZ GREGORIA	5782154	50	\$ 1785

DCTO. N° 2591/87										
MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR
DICE 98	6	14288		TORRES ROMAN	11852538	100				A 672
DEBE DECIR 95	5	14265	131-003995/94	TORRES ROMAN	11852538	50	SEGUNDO JUANA	13455827	50	\$ 1785

ES COPIA

RIMAR DE TORRES
Numeración Graf. Leyes y Decretos
Secretaría Graf. de la Gobernación



1291

DECRETO N°

Expediente N° 131-026223/89

BARRIOS : MATADERO, SALAMANCA Y MUNICIPAL - SECCION "A"

LOCALIDAD DE PICHANAL - DPTO. ORAN

ANEXO I - RECTIFICACIONES - DECRETO N° 2591/87

DCTO. N° 2591/87										
MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR
DICE 95	13	14273		SUAREZ ALCIDES	7236287	100				A 672
DEBE DECIR 95	12	14272	131-2790/94	SUAREZ ALCIDES	7237286	100				\$ 1887

DCTO. N° 2591/87										
MANZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR
DICE 99	21	14310		REA LUISA CARMEN	13225927	100				A 779,63
DEBE DECIR 95	18	14278	131-003995/94	REA LUISA CARMEN	13225927	100				\$ 1887

COPIA

RINA DE TORRES
Numeración de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



1291

DECRETO N°

Expediente N° 131-026223/99

BARRIOS :MATADERO, SALAMANCA Y MUNICIPAL - SECCION "A"

LOCALIDAD DE PICHANAL - DPTO. ORAN

ANEXO II - ADJUDICACIONES -

MAJZ. N°	PARC. N°	MATRIC. N°	EXPEDIENTE N°	TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. N°	COND. %	VALOR \$
94	10	14250	131-003995/94	CARDOZO JOSE RAMON	23048214	50	ORQUERA GRACIELA MARICEL	26401092	50	\$ 1.640,00
95	4	14284	131-003995/94	CUELLAR LILA ALBINA	13225806	100				\$ 1.785,00
95	8	14268	131-003995/94	DRAGICEVICH INES SUSANA	16350891	100				\$ 1.785,00
95	9	14269	131-003995/94	DIAZ ILDA VALENTINA	13594935	100				\$ 1.785,00
95	11	14271	131-003995/94	PAZ HUGO RENE	12184504	50	ORTEGA MARIA SIXTA	14378671	50	\$ 1.887,00
95	14	14274	131-003995/94	MARTINEZ EDGAR FABIO	20210426	50	RISSO PATRON BEATRIZ	27980303	50	\$ 1.887,00
95	16	14276	131-003995/94	SUAREZ ARMANDO	7494549	50	ARGANARAZ ELODIA	LC 8640645	50	\$ 1.887,00
95	17	14277	131-003995/94	PEREZ RUBEN HORLANDO	17905475	50	DIAZ AIDA ISIDORA	20491618	50	\$ 1.887,00
95	19	14279	131-003995/94	CUELLAR ARNALDO ANDRES	25193556	50	GUANCA NORMA ZULEMA	30863145	50	\$ 1.887,00
98	1	14283	131-003995/94	PALOMO VICENTE FELIX	18197224	50	ROMERO RAMONA CARLOTA	17135442	50	\$ 1.923,00
98	2	14284	131-003995/94	GUERRERO ARMINDA DEL VALLE	21317560	50	GARZON NICOLAS ORLANDO	17553427	50	\$ 1.785,00
98	5	14287	131-003995/94	BARROZO HECTOR EPIFANIO	23778155	50	CRUZ ADRIANA RAMONA	23921141	50	\$ 1.785,00

RINA RUIZ TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



1291

DECRETO N°

Expediente N° 131-026223/99

BARRIOS : MATADERO, SALAMANCA Y MUNICIPAL - SECCION "A "

LOCALIDAD DE PICHANAL - DPTO. ORAN

ANEXO II - ADJUDICACIONES -

MANZ. Nº	PARC. Nº	MATRIC. Nº	EXPEDIENTE Nº	TITULAR	D.N.I. Nº	COND. %	CO-TITULAR	D.N.I. Nº	COND. %	VALOR \$
99	6	14295	131-003965/94	PALMA TEODOLA	1636311	100				\$ 1.978,00
100	22	14332	131-003965/94	OROSCO MARIA	LC 9475451	100				\$ 1.811,00
48	1	18069	131-003965/94	LEAÑEZ DARDO	7258130	50	HOYO ELVA GLADIS	4504966	50	\$ 1.759,00
48	9	18077	131-003965/94	LARRIVA CELESTINO	LE 8223075	50	RODRIGUEZ LILIANA PAULINA	11830488	50	\$ 2.056,00
48	10	18078	131-19418/98	VILLAGRAN CARLOS DILIO	11334082	50	JUAREZ LIDIA YOLANDA	18581225	50	\$ 2.066,00
48	14	18082	131-5300/95	LOPEZ VILMA VIVIANA	22869850	50	HERRERA JORGE ANTONIO	30546296	50	\$ 2.066,00
48	16	18084	131-003965/94	GUTIERREZ JESUS GREGORIO	7241790	50	ACOSTA VACA ELIZABETH	92425092	50	\$ 2.096,00

ES COPIA

RINA DE TORRES
Numeración de Pl. Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



" GALLUCCI S.R.L."

Concurso Preventivo - Hoy Quiebra - Expte. 9833/99

" ANEXO I " - DISTRIBUCION A "ACREEDORES CON PRIVILEGIO GRAL"

SALDO FINAL A DISTRIBUIR \$ 89,282,25

50 % A DISTRIBUIR EN FORMA PROPORCIONAL \$ 44,641,12

Legajo N°	Acreedor N°	ACREEDOR		MONTO TOTAL VERIFICADO	CREDITO C/ PRIV. GRAL	PORCENTAJE CREDITO C/PRIV.GRAL	MONTO A COBRAR S/PORCENTAJE
		Nombre					
1	48	Dirección Gral. Impositiva		243.908,37	175.915,60	48,11	21.476,84
2	77	Centro Emp. De Com. Tart.		6.995,32	6.645,54	1,82	812,47
3	88	Municipalidad de Tartagal		97.634,61	76.266,91	20,86	9.312,14
4	91	Dirección Gral. De Rentas		155.188,83	106.845,30	29,21	13.039,67
TOTALES				503.727,63	365.673,35	100,00	44.641,12

Concurso Preventivo - Hoy Quebra - Expte. 9833/99
 " ANEXO II " - DISTRIBUCION A ACREEDORES QUIROGRAFARIOS
 50% A DISTRIBUIR \$ 44,641,12

Acreedor N°	Legajo N°	ACREEDOR		MONTO TOTAL VERIFICADO	PAGOS PROP. A ACREEDORES C/PRIV.GRAL	MONTO TOTAL ACREED. QUIROG. MAS SALDO ACREED. C/PRIV.GRAL	MONTO A COBRAR SEGUN PORCENTAJE GRAL. DEL 3,0877%
		Nombre					
1		1	Fco. Hernandez y Cia SA	1.537,85		1.537,85	47,48
2		3	Domingo Hnos. SRL	7.554,33		7.554,33	233,36
3		4	Alonso Amicone	1.076,93		1.076,93	33,25
4		5	Suc. De A. Williner S.A	25.111,78		25.111,78	775,38
5		7	Café La Virginia SA	3.839,70		3.839,70	118,56
6		8	Cleaner SA	2.267,84		2.267,84	70,02
7		9	Flora Dánica SA	20.839,97		20.839,97	643,48
8		10	Esteban Zamar	6.020,10		6.020,10	185,88
9		11	Coop. Tambara Paraná	1.725,96		1.725,96	53,29
10		12	Menendez S.A.	10.033,62		10.033,62	309,81
11		13	New Plast SRL	5.148,38		5.148,38	158,97
12		15	Necho SA	3.794,48		3.794,48	117,16
13		16	Johnson S.A.	14.546,05		14.546,05	449,14
14		18	Labor. Invest Cosmet. SA	1.024,93		1.024,93	31,65
15		19	D. Fuentes y Otros, S.H.	2.652,99		2.652,99	81,92
16		20	Eugenio Giménez	2.104,22		2.104,22	64,97
17		21	Felipe Simon SA	5.656,59		5.656,59	174,56
18		22	Roberto Basualdo SA	34.313,26		34.313,26	1.059,49
19		23	Moreno y Moreno SRL	82.404,22		82.404,22	2.544,40
20		24	Sed Metal SRL	5.488,21		5.488,21	169,46
21		25	Emb. Del Norte SA	13.690,54		13.690,54	422,72
22		26	Cusenier SA	8.077,33		8.077,33	249,40
23		27	Angior SACID	1.585,65		1.585,65	48,96
24		28	Orcuve SA	4.727,00		4.727,00	145,96
25		29	Dimacol SRL	4.780,32		4.780,32	147,60
26		30	Ornarmen SA	4.197,57		4.197,57	129,61

Nota: el porcentaje general del 3,0877% surge del cociente entre los fondos a distribuir y el " MONTO TOTAL DE ACREEDORES QUIROGRAFARIOS, M.
 ACREEDORES PRIVILEGIADOS POR LA PARTE QUE NO COBRARON COMO TALES " : $44.641,12 \div 1.445.767,08 = 3,0877\%$

" GALLUCCI S.R.L."

Concurso Preventivo - Hoy Quiebra - Expte. 9833/99

" ANEXO II " - DISTRIBUCION A ACREEDORES QUIROGRAFARIOS

50% A DISTRIBUIR \$ 44,641,12

Legajo N°	Acreedor N°	ACREEDOR		MONTO TOTAL VERIFICADO	PAGOS PROP. A ACREEDORES CIPRIV.GRAL.	MONTO TOTAL ACREED.		MONTO A COBRAR SEGUN PORCENTAJE GRAL. DEL 3,0877%
		Nombre				QUIROG. MAS SALDO ACREED. CIPRIV. GRAL		
27	31	M., Albadejos S.A.		2.893,13		2.893,13		89,33
28	32	Topafar		6.619,51		6.619,51		204,39
29	33	Seg. Fer. Mariscal Rivera		2.927,88		2.927,88		90,40
30	34	Angel Estrada S.A.		8.913,03		8.913,03		275,21
31	35	Feit y Olivari S.A.		2.292,43		2.292,43		70,78
32	36	Frigorifico Bermejo S.A.		34.631,01		34.631,01		1.069,30
33	37	La Ind. Alim. S.A.		58.734,58		58.734,58		1.813,55
34	38	Nescovici Dora		577,54		577,54		17,83
35	39	Depimiel (Villanueva)		350,63		350,63		10,83
36	40	Argencos S.A.		4.856,43		4.856,43		149,95
37	41	René Flores		2.730,82		2.730,82		84,32
38	42	Nestlé Argentina S.A.		12.660,63		12.660,63		390,92
39	43	Sáenz Briones y Cia SA		14.391,06		14.391,06		444,35
40	44	Garely S.A.		3.314,74		3.314,74		102,35
41	45	La Rural Bod. Y Vñ. S.A.		1.427,39		1.427,39		44,07
42	46	Artababy y S.R.L.		469,81		469,81		14,51
43	47	Jorge Carrera S.R.L.		13.161,30		13.161,30		406,38
44	48	Dir. Gral. Impositiva		243.908,87	21.476,84	222.432,03		6.868,03
45	49	Sag y D. S.A.		1.417,66		1.417,66		43,77
46	50	Telecom S.A.		270,25		270,25		8,34
47	51	Ondabel S.A.		9.664,02		9.664,02		298,40
48	52	Lheritier Arg. S.A.		6.195,70		6.195,70		191,30
49	53	Bessone S.A.		3.187,29		3.187,29		98,41
50	54	Seg. San Cristobal SMSG		1.327,27		1.327,27		40,98
51	55	La Colina S.A.		9.879,47		9.879,47		305,05
52	56	Elio Soto		1.071,43		1.071,43		33,08
53	57	Sapag Simon (Las Ela SA)		824,69		824,69		25,46
54	58	Leon Luis César (Las Ela SA)		688,45		688,45		21,26
	59	Dist. 25 de Mayo SH (Las Ela SA)		776,13		776,13		23,96
				983,94		983,94		30,38

" GALLUCCI S.R.L."

Concurso Preventivo - Hoy Quiebra - Expte. 9833/99

" ANEXO II " - DISTRIBUIR A ACREEDORES QUIROGRAFARIOS

50% A DISTRIBUIR \$ 44,641,12

Legajo N°	Acreedor N°	ACREEDOR		MONTO TOTAL VERIFICADO	PAGOS PROP. A ACREEDORES CIPRIV,GRAL.	MONTO TOTAL ACREED. QUIROG. MAS SALDO ACREED. CIPRIV, GRAL	MONTO A COBRAR SEGUN PORCENTAJE GRAL. DEL 3,0877%
		Nombre					
57	61	Coop. Agr. C. Liebig (Las Ela SA)		1.196,33		1.196,33	36,94
58	62	Ref. Grasas Sud. S.A.(Las Ela SA)		2.445,13		2.445,13	75,50
59	63	Onarmen S.A. (Las Ela SA)		1.359,52		1.359,52	41,98
60	64	Roberto Basualdo (Las Ela SA)		2.653,19		2.653,19	81,92
61	65	Semenguen J. Roberto (Las Ela SA)		1.191,53		1.191,53	36,79
62	66	Torres Teresita (Las Ela SA)		1.785,91		1.785,91	55,14
63	67	Molinos Arroceros S.A.(Las Ela SA)		1.589,22		1.589,22	49,07
64	68	Pelikan Argentina S.A.(Las Ela SA)		1.776,74		1.776,74	54,86
65	69	Parplast S.A.		2.756,55		2.756,55	85,11
66	70	Jorge Soruco		436,23		436,23	13,47
67	71	Gerala Maño E.		161.655,60		161.655,60	4.991,44
68	72	Dante A. Sanz		962,17		962,17	29,71
69	74	Santa Bárbara SRL		3.255,45		3.255,45	100,52
70	75	José M. Martinho		3.420,90		3.420,90	105,63
71	76	José Butovovich		6.937,97		6.937,97	214,22
72	77	Centro Emp. De Com. Tart.		6.995,32	812,47	6.182,85	190,91
73	78	Citricola Farneda Hnos.		3.966,35		3.966,35	122,47
74	79	Abasto Carcaraha		9.944,77		9.944,77	307,06
75	80	El Indio S.R.L.		11.508,08		11.508,08	355,33
76	81	Oscar D. Sanz SH		792,38		792,38	24,47
77	82	Pollos Granja Blanca		1.848,32		1.848,32	57,07
78	83	Eureka (Fideo)		3.010,98		3.010,98	92,97
79	84	Nanito Fruteria		12.022,23		12.022,23	371,21
80	85	Pamela C. Scheurer		6.251,31		6.251,31	193,02
81	86	Dist. San Martín		6.013,04		6.013,04	185,66
82	88	Municip. De Tartagal		97.634,61	9.312,14	88.322,47	2.727,13
83	-90	Gomez Guillermo		6.156,28		6.156,28	190,09

" GALLUCCI S.R.L."

Concurso Preventivo - Hoy Quiebra - Expte. 9833/99

" ANEXO II " - DISTRIBUIR A ACREEDORES QUIROGRAFARIOS

50% A DISTRIBUIR \$ 44.641,12

Legajo N°	Acreedor N°	ACREEDOR		MONTO TOTAL VERIFICADO	PAGOS PROP. A ACREEDORES C/PRIV.GRAL.	MONTO TOTAL ACREED. QUIROG. MAS SALDO ACREED. C/PRIV.GRAL.	MONTO A COBRAR SEGÚN PORCENTAJE GRAL DEL 3,0877%
		Nombre					
84	91	Dir. Gral de Rentas		155.188,83	13.039,67	142.149,16	4.389,14
85	92	Kloster, Daniel		68.471,53		68.471,53	2.114,20
86	93	Panif. La Estrella S.A.		3.110,39		3.110,39	96,04
87	94	Castellano, Miguel		17.093,09		17.093,09	527,78
88	96	Envasal S.R.L.		4.080,21		4.080,21	125,98
89	97	Elab. Cordob. Alum. S.R.L.		3.075,58		3.075,58	94,96
90	98	Frig. Armata Hnos.		60.990,31		60.990,31	1.883,20
91	99	Afer S.C.		2.085,58		2.085,58	64,40
92	100	Sagemuller S.A.		3.069,61		3.069,61	94,78
93	101	Pralimex S.A.		2.573,53		2.573,53	79,46
94	102	Gimi S.A.		3.113,19		3.113,19	96,19
95	103	Molino Guemes S.A.		1.352,42		1.352,42	41,76
96	104	Santiago Saénz S.A.		3.132,84		3.132,84	96,73
97	105	Étídel S.A.		1.217,23		1.217,23	37,58
98	106	Ortolani Hnos. S.C.		903,40		903,40	27,89
99	107	Droguería Farnoa		15.326,82		15.326,82	473,25
100	108	Vicentin S.A.I.C.		6.027,57		6.027,57	186,11
101	110	Establecimiento Villa Rica		2.973,44		2.973,44	91,81
102	111	Molinos Florencia S.A.		12.815,49		12.815,49	395,70
103	112	Bodegas Chandon S.A.		25.948,02		25.948,02	801,20
104	113	Química Estrella S.A.		12.628,09		12.628,09	389,92
105	114	Angel María Figueroa		318,00		318,00	9,82
TOTALES				1.490.408,25	44.641,12	1.445.767,08	44.641,12